

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para un suscribir contrato de arrendamiento con la Asociación Nacional de Gestores de Encomiendas y Cultura (ANGEC), por el local número 17-A, ubicado en el centro comercial AEROCENTRO, Estacionamiento Público frente al Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el plazo comprendido del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2021.

=====
SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

El contrato de arrendamiento con la Asociación Nacional de Gestores de Encomiendas y Cultura (ANGEC), expira el 31 de diciembre de 2016, en virtud de ello, a través de nota de fecha 2 de diciembre de 2016, dicha asociación manifestó el interés por continuar con el arrendamiento del local 17-A, ubicado en el centro comercial AEROCENTRO, Estacionamiento Público frente al Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, con la finalidad de continuar prestando los servicios a los usuarios de las instalaciones aeroportuarias.

II. OBJETIVO

Autorizar celebrar un contrato de arrendamiento con la ASOCIACIÓN NACIONAL DE GESTORES DE ENCOMIENDAS Y CULTURA (ANGEC), por el local número 17-A, ubicado en el centro comercial AEROCENTRO, Estacionamiento Público frente al Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el plazo comprendido del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2021.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Por medio de nota GG-938/2016, la Gerencia General de CEPA remitió a la Asociación Nacional de Gestores de Encomiendas y Cultura (ANGEC), las siguientes condiciones comerciales:

LOCAL	ÁREA (m ²)	CANON MENSUAL (US \$) más IVA	USO	UBICACIÓN	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (US \$)	VALOR DE LA PÓLIZA (US \$)
17 A	40.00	366.92	GESTIÓN DE ENCOMIENDAS	Centro Comercial AEROCENTRO	1,826.00	5,715.00

Condiciones comerciales que fueron aceptadas a través de nota de fecha 16 de diciembre de 2016.

Tomando en consideración el proceso de renovación contractual y la importancia de ofrecer una oferta de servicios variada, a los usuarios del Centro Comercial AEROCENTRO, se considera conveniente suscribir un contrato de arrendamiento con la Asociación Nacional de Gestores de Encomiendas y Cultura (ANGEC), según las condiciones comerciales antes establecidas.

Entre las condiciones del contrato se establecerá que, si durante la vigencia del contrato la Asociación Nacional de Gestores de Encomiendas y Cultura (ANGEC), decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días de canon adicionales, contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual y si la mora persistiera por más de 60 días, CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento del Contrato, ya relacionada.

Independientemente del canon contractual, la Asociación Nacional de Gestores de Encomiendas y Cultura (ANGEC), será responsable de pagar los costos de adecuación del espacio y equipamiento, suministro de energía eléctrica y uso de red, agua potable, aguas negras y disposición final de los desechos sólidos, instalación de telefonía interna, externa e Internet, en caso de ser suministrada por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

La Asociación Nacional de Gestores de Encomiendas y Cultura (ANGEC), deberá presentar el diseño del local para la autorización de CEPA, respetando la integración y estética de locales y espacios comerciales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

Se incorporará al contrato la cláusula Desarrollo de Proyectos Constructivos o Implementación de Políticas Comerciales, la cual establece “la CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato en cualesquiera que sean los siguientes casos: en caso que el Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejoren su operatividad o por la implementación de políticas comerciales autorizadas por la Junta Directiva de CEPA, o cualquier otro proyecto que afecte el área o espacio objeto del presente. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con treinta días de anticipación sobre la terminación del contrato, o la decisión de reubicar su espacio con la misma área; el cual será aprobado por CEPA.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones citadas, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir un contrato de arrendamiento con la Asociación Nacional de Gestores de Encomiendas y Cultura (ANGEC), por el local número 17-A, ubicado en el centro comercial AEROCENTRO, Estacionamiento Público frente al Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el plazo comprendido del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2021, bajo las siguientes condiciones comerciales:

LOCAL	ÁREA (m ²)	CANON MENSUAL (US\$) más IVA	USO	UBICACIÓN
17 A	40.00	366.92	GESTIÓN DE ENCOMIENDAS	Centro Comercial AEROCENTRO

- 2° Requerir a la Asociación Nacional de Gestores de Encomiendas y Cultura (ANGEC), presentar una garantía de cumplimiento de contrato por US \$1,826.00 o en su defecto un cheque certificado a nombre de CEPA por igual valor, para responder por todas y cada una de

las obligaciones emanadas del contrato que suscriba, así como una póliza de responsabilidad civil a satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluyendo muerte y daño a las propiedades causados a CEPA y/o a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$5,715.00 ambos documentos deberán estar vigentes por el plazo contractual, es decir por el plazo comprendido del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2021.

- 3° Si en el lapso de 30 días, contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del acuerdo que Junta Directiva emita al respecto, la Asociación Nacional de Gestores de Encomiendas y Cultura (ANGEC), no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 4° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con BANCO AGRICOLA, S.A., por los espacios identificados como CA-2-01 y CA-2-03, para instalación de cajeros, ubicados en el Edificio Terminal de Carga y Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, respectivamente, por el plazo de 3 años, durante el período comprendido del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019.

TERCERO:

I. ANTECEDENTES

A través del Punto Cuarto del Acta número 2575, de fecha 4 de diciembre de 2013, Junta Directiva autorizó suscribir nuevos Contratos de Explotación de Negocios, Arrendamiento de locales, terrenos y espacios comerciales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, para un período de hasta dos (2) años, contados a partir del 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2015.

Por medio del Punto Octavo del Acta número 2584, de fecha 16 de diciembre de 2013, Junta Directiva autorizó modificar el Punto Cuarto del Acta número 2575, de fecha 4 de diciembre de 2013, en el sentido de establecer que el plazo contractual de los nuevos Contratos de Explotación de Negocios, Arrendamientos de locales, terrenos y espacios comerciales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, que CEPA suscribiría con diferentes usuarios, cuyo vencimiento del 31 de diciembre de 2013; sería por un período de hasta tres (3) años, siendo para BANCO AGRÍCOLA, S.A., las siguientes condiciones comerciales:

NOMBRE DEL USUARIO	No. LOCAL	AREA m ²	TARIFA (US \$/ m ²)	CANON MENSUAL (US \$)	USO	VALOR DE LA GARANTÍA (US \$)	VALOR DE LA PÓLIZA (US \$)
BANCO AGRICOLA, S.A.	CA-2-01	1.00	N/A	230.00	CAJERO AUTOMATICO	989.00	5,715.00
BANCO AGRICOLA, S.A.	CA-2-03	1.00	N/A	230.00	CAJERO AUTOMATICO	1,022.00	5,715.00

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir un contrato de arrendamiento con BANCO AGRICOLA, S.A., por los espacios identificados como CA-2-01 y CA-2-03, para instalación de cajeros, ubicados en el Edificio Terminal de Carga y Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, respectivamente, por un plazo de 3 años, comprendidos del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Atendiendo el proceso de renovación contractual, a través de nota GG-846/2016, de fecha 21 de noviembre de 2016, la Gerencia General remitió a BANCO AGRICOLA, S.A., las nuevas condiciones comerciales:

No. LOCAL	ÁREA (M ²)	UBICACIÓN	CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL (MÁS IVA)	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (US \$)	VALOR DE LA PÓLIZA (US \$)	PLAZO ARRENDAMIENTO
CA-2-01	1.00	EDIFICIO TERMINAL DE CARGA	230.00	800.00	5,715.00	Tres (3) años.
CA-2-03	1.00	EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS	750.00	2,600.00	5,715.00	Tres (3) años.

Condiciones que fueron aceptadas por BANCO AGRICOLA, S.A., a través de nota de fecha 1 de diciembre de 2016.

Dichas facilidades bancarias automatizadas, permitirán ofrecer una amplia gama de servicios de esta categoría a los pasajeros y usuarios de las instalaciones aeroportuarias, razón por la cual, se considera conveniente autorizar el arrendamiento de dichos espacios a BANCO AGRICOLA, S.A., según las condiciones comerciales establecidas.

Dentro del contrato a suscribir, se establecerán las siguientes condiciones:

1. Si durante la vigencia del contrato la sociedad BANCO AGRICOLA, S.A., decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días de arrendamiento adicionales, contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual y si la mora persistiera por más de 60 días, CEPA, se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento del Contrato y a relacionada.
2. Independientemente del canon de arrendamiento, BANCO AGRICOLA, S.A., será responsable de pagar los costos de adecuación del espacio y equipamiento, suministro de energía eléctrica y uso de red, agua potable, aguas negras y disposición final de los desechos sólidos, instalación de telefonía interna, externa e Internet, en caso de ser suministrada por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
3. BANCO AGRICOLA, S.A., deberá respetar la integración y estética de locales y espacios comerciales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
4. Se incorporará al contrato la cláusula Desarrollo de Proyectos Constructivos o Implementación de Políticas Comerciales, la cual establece "la CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato en cualesquiera que sean los siguientes casos: en caso que el Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejoren su operatividad o por la implementación de políticas comerciales autorizadas por la Junta Directiva de CEPA, o cualquier otro proyecto que afecte el área o espacio objeto del presente. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con treinta días de anticipación sobre la terminación del contrato, o la decisión de reubicar su espacio con la misma área; el cual será aprobado por CEPA.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones citadas, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir un contrato de arrendamiento con BANCO AGRICOLA, S.A., por los espacios identificados como CA-2-01 y CA-2-03, para instalación de cajeros, ubicados en el Edificio Terminal de Carga y Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, respectivamente, por el plazo de 3 años, comprendidos del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019, bajo las siguientes condiciones comerciales:

No. LOCAL	ÁREA (M ²)	UBICACIÓN	CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL US \$ (MÁS IVA)	PLAZO ARRENDAMIENTO
CA-2-01	1.00	EDIFICIO TERMINAL DE CARGA	230.00	Tres (3) años.
CA-2-03	1.00	EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS	750.00	Tres (3) años.

- 2° Requerir a BANCO AGRICOLA, S.A., presentar de forma independiente a la firma del Contrato de Arrendamiento, la Garantía de Cumplimiento por US \$800.00, por el espacio identificado como CA-2-01 y la Garantía de Cumplimiento por US \$2,600.00, por el espacio identificado como CA-2-03, o en su defecto un cheque certificado a nombre de CEPA por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que suscriba, así como las respectivas Pólizas de Responsabilidad Civil a satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluyendo muerte y daño a las propiedades causados a CEPA y/o a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$5,715.00, documentos que deberán estar vigentes por el plazo contractual, es decir del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019.
- 3° Si en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del acuerdo que Junta Directiva emita al respecto, BANCO AGRICOLA, S.A., no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 4° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir un contrato de arrendamiento con BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A., por el espacio identificado como CA-02-06, para instalación de un cajero, en el Centro Comercial AEROCENTRO, ubicado frente al Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el plazo de 1 año, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

=====
CUARTO:

I. ANTECEDENTES

A través del Punto Cuarto del Acta número 2575, de fecha 4 de diciembre de 2013, Junta Directiva autorizó suscribir nuevos Contratos de Explotación de Negocios, Arrendamiento de locales, terrenos y espacios comerciales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, para un período de hasta dos (2) años, contados a partir del 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2015.

Por medio del Punto Octavo del Acta número 2584, de fecha 16 de diciembre de 2013, Junta Directiva autorizó modificar el Punto Cuarto del Acta número 2575, de fecha 4 de diciembre de 2013, en el sentido de establecer que el plazo contractual de los nuevos Contratos de Explotación de Negocios, Arrendamientos de locales, terrenos y espacios comerciales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, que CEPA suscribiría con diferentes usuarios, cuyo vencimiento del 31 de diciembre de 2013; sería por un período de hasta tres (3) años, siendo para BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A. DE C.V., las siguientes condiciones comerciales:

NOMBRE DEL USUARIO	No. LOCAL	AREA m ²	TARIFA (US\$/ m ²)	CANON MENSUAL (US \$)	USO	VALOR DE LA GARANTÍA (US \$)	VALOR DE LA PÓLIZA (US \$)
BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A.	CA-2-06	1.00	N/A	230.00	CAJERO AUTOMATICO	1,022.00	5,715.00

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A., por el espacio identificado como CA-02-06 para instalación de un cajero, en el Centro Comercial AEROCENTRO, ubicado frente al Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por un plazo de 1 año, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Administración con la finalidad de uniformar los servicios al pasajero y al público, contempló trasladar todas las facilidades bancarias ubicadas en el área pública de la Terminal Aeroportuaria hacia el Centro Comercial AEROCENTRO.

Mediante nota GG-759/2016, de fecha 21 de octubre de 2016, la Gerencia General con la finalidad realizar el traslado respectivo, remitió a BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A., las nuevas condiciones comerciales, según el siguiente detalle:

UBICACIÓN	ÁREA (M ²)	CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL (MÁS IVA)	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRATO	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (US\$)	PLAZO ARRENDAMIENTO
Centro Comercial AEROCENTRO	1.00	US \$750.00	US \$2,600.00	US \$5,715.00	Tres (3) años

A través de nota de fecha 28 de octubre de 2016, BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A., solicitó reconsideración al canon de arrendamiento propuesto en la nota GG-759/2016, requiriendo mantener el canon de arrendamiento mensual vigente, es decir; US \$230.00 más IVA, solicitud que fue denegada por medio de nota GG-799/2016, de fecha 7 de noviembre de 2016.

Mediante nota de fecha 11 de noviembre de 2016, BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A., aceptó las condiciones comerciales propuestas por la Comisión, solicitando adicionalmente que el plazo contractual sea por un año y con una cláusula de terminación del contrato en cualquier momento, notificando con 30 días de anticipación.

La instalación de esta facilidad bancaria automatizada, ampliará la gama de servicios de esta categoría a los usuarios y visitantes del Centro Comercial AEROCENTRO, razón por la cual se considera conveniente autorizar el arrendamiento de dicho espacio a BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A., según las condiciones comerciales establecidas.

Dentro del contrato a suscribir, se establecerán las siguientes condiciones:

1. Si durante la vigencia del contrato las sociedades BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A., decidieran no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días de arrendamiento adicionales, contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual y si la mora persistiera por más de 60 días, CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento del Contrato ya relacionada.
2. Independientemente del canon de arrendamiento, BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A., serán responsables de pagar los costos de adecuación del espacio y equipamiento, suministro de energía eléctrica y uso de red, agua potable, aguas negras y disposición final de los desechos sólidos, instalación de telefonía interna, externa e Internet, en caso de ser suministrada por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
3. BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A., deberá respetar la integración y estética de locales y espacios comerciales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

4. Se incorporará al contrato la cláusula Desarrollo de Proyectos Constructivos o Implementación de Políticas Comerciales, la cual establece “la CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato en cualesquiera que sean los siguientes casos: en caso que el Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejoren su operatividad o por la implementación de políticas comerciales autorizadas por la Junta Directiva de CEPA, o cualquier otro proyecto que afecte el área o espacio objeto del presente. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con treinta días de anticipación sobre la terminación del contrato, o la decisión de reubicar su espacio con la misma área; el cual será aprobado por CEPA.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones citadas, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir un contrato de arrendamiento con BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A., por el espacio identificado como CA-02-06 para instalación de un cajero, en el Centro Comercial AEROCENTRO, ubicado frente al Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por un plazo de 1 año, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, bajo las siguientes condiciones comerciales:

No. LOCAL	ÁREA (M ²)	UBICACIÓN	CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL (MÁS IVA)	PLAZO ARRENDAMIENTO
CA-2-06	1.00	Centro Comercial AEROCENTRO	US \$750.00	1 año.

- 2° Requerir a la BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A., presentar de forma independiente a la firma del Contrato de Arrendamiento, la Garantía de Cumplimiento del mismo por US \$2,600.00 o en su defecto un cheque certificado a nombre de CEPA por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que suscriba, así como una Póliza de Responsabilidad Civil a satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluyendo muerte y daño a las propiedades causados a CEPA y/o a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$5,715.00 ambos documentos deberán estar vigentes por el plazo contractual, es decir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.
- 3° Si en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del acuerdo que Junta Directiva emita al respecto, BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A., no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 4° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para suscribir un contrato de arrendamiento con BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, S.A., por los espacios identificados como CA-2-02 y CA-2-10, para instalación de cajeros, ubicados en el Edificio Terminal de Pasajeros y el local identificado como C-24 A, ubicado en el Edificio Terminal de Carga, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2017.

=====

QUINTO:

I. ANTECEDENTES

A través del Punto Cuarto del Acta número 2575, de fecha 4 de diciembre de 2013, Junta Directiva autorizó suscribir nuevos Contratos de Explotación de Negocios, Arrendamiento de locales, terrenos y espacios comerciales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, para un período de hasta dos (2) años, contados a partir del 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2015.

Por medio del Punto Octavo del Acta número 2584, de fecha 16 de diciembre de 2013, Junta Directiva autorizó modificar el Punto Cuarto del Acta número 2575, de fecha 4 de diciembre de 2013, en el sentido de establecer que el plazo contractual de los nuevos Contratos de Explotación de Negocios, Arrendamientos de locales, terrenos y espacios comerciales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, que CEPA suscribiría con diferentes usuarios, cuyo vencimiento del 31 de diciembre de 2013; sería por un período de hasta tres (3) años, siendo para BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, S.A., las siguientes condiciones comerciales:

NOMBRE DEL USUARIO	No. LOCAL	AREA m ²	TARIFA (US\$/ m ²)	CANON MENSUAL (US \$)	USO	VALOR DE LA GARANTÍA (US \$)	VALOR DE LA PÓLIZA (US \$)
BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, S.A.	CA-2-02	1.00	N/A	230.00	CAJERO AUTOMATICO	818.00	5,715.00
BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, S.A.	C-24 A	21.77	12.40	269.95	SUCURSAL BANCARA	1,739.00	5,715.00

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir un contrato de Arrendamiento con BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, S.A., por los espacios identificados como CA-2-02 y CA-2-10, para instalación de cajeros, ubicados en el Edificio Terminal de Pasajeros y el local identificado como C-24 A, ubicado en el Edificio Terminal de Carga, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2017.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Atendiendo el proceso de renovación contractual, a través de nota GG-638/2016, de fecha 16 de septiembre de 2016, la Gerencia General remitió a BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, S.A., las nuevas condiciones comerciales para el arrendamiento del local identificado como C-24 A,

ubicado en el Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez:

No. LOCAL	ÁREA (M ²)	CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL (M ² MÁS IVA)	CANON COMERCIAL MENSUAL (MÁS IVA)	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (US\$)	POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL (US\$)	PLAZO ARRENDAMIENTO
C-24 A	21.77	20.00	435.40	1,500.00	5,715.00	Dos (2) años.

A través de nota de fecha 30 de septiembre de 2016, BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, S.A., solicitó reconsiderar mantener el canon de arrendamiento del local C-24 A y solicitó las condiciones comerciales para el cajero identificado como CA-2-02, ubicado en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el caso de reconsideración la Gerencia General de CEPA, a través de nota GG-845/2016, de fecha 21 de noviembre de 2016, denegó la petición y manifestó que se mantendrían las condiciones comerciales expuestas a través de la nota GG-638/2016, y remitió las condiciones para el período del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019, para el cajero identificado como CA-2-02:

NOMBRE DEL USUARIO	No. LOCAL	AREA m ²	TARIFA (US\$/ m ²)	CANON MENSUAL (US \$)	USO	VALOR DE LA GARANTÍA (US \$)	VALOR DE LA PÓLIZA (US \$)
BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, S.A.	CA-2-02	1.00	N/A	750.00	CAJERO AUTOMATICO	818.00	5,715.00

Mediante nota de fecha 7 de diciembre de 2016, BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, S.A., manifestó la intención de renovar los contratos de arrendamiento para el cajero CA-2-02, bajo un canon de arrendamiento de US \$400.00 mensuales, más IVA y adicionalmente solicitó las condiciones para un segundo equipo de ATM bajo el mismo canon.

Lo solicitado por BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, S.A., fue concedido por la Gerencia General a través de nota GG-908/2016, de fecha 7 de diciembre de 2016, siendo las condiciones comerciales las siguientes:

ESPACIO	AREA m ²	TARIFA (US\$/ m ²) MÁS IVA	CANON MENSUAL (US \$) MÁS IVA	USO	UBICACIÓN	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (US \$)	VALOR DE LA PÓLIZA (US \$)	PLAZO DE ARRENDAMIENTO (MESES)
CA-2-02	1.00	N/A	400.00	CAJERO AUTOMATICO	SALA 10, EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS	1,400.00	5,715.00	6
CA-2-10	1.00	N/A	400.00	CAJERO AUTOMATICO	SALA 6, EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS	1,400.00	5,715.00	6
C-24 A	21.77	20.00	435.40	SUCURSAL BANCARIA	EDIFICIO TERMINAL DE CARGA	1,500.00	5,715.00	6

Dichas facilidades bancarias automatizadas permitirán ofrecer una amplia gama servicios de esta categoría a los pasajeros y usuarios de las instalaciones aeroportuarias, razón por la cual, se considera conveniente autorizar el arrendamiento de dichos espacios a BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, S.A., según las condiciones comerciales establecidas.

Dentro del contrato a suscribir, se establecerán las siguientes condiciones:

1. Si durante la vigencia del contrato BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, S.A., decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días de arrendamiento adicionales contados a partir de la fecha de desocupación del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la terminación del mismo. En caso de mora en los pagos, se aplica el 2% de interés mensual y si la mora persistiera por más de 60 días, CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento del Contrato ya relacionada.
2. Independientemente del canon de arrendamiento, BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, S.A., será responsable de pagar los costos de adecuación del espacio y equipamiento, suministro de energía eléctrica y uso de red, agua potable, aguas negras y disposición final de los desechos sólidos, instalación de telefonía interna, externa e Internet, en caso de ser suministrada por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.
3. BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, S.A., deberá respetar la integración y estética de locales y espacios comerciales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.
4. Se incorporará al contrato la cláusula Desarrollo de Proyectos Constructivos o Implementación de Políticas Comerciales, la cual establece “la CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato en cualesquiera que sean los siguientes casos: en caso en que el Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejoran su operatividad o por la implementación de políticas comerciales autorizadas por la Junta Directiva de CEPA, o cualquier otro proyecto que afecte el área o espacio objeto del presente. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con treinta días de anticipación sobre la terminación del contrato, o la decisión de reubicar su espacio con la misma área; el cual será aprobado por CEPA.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones citadas, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, S.A., por los espacios identificados como CA-2-02 y CA-2-10, para instalación de cajeros, ubicados en el Edificio Terminal de Pasajeros y el local identificado como C-24 A ubicado en el Edificio Terminal de Carga, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2017, bajo las siguientes condiciones comerciales:

ESPACIO	AREA m ²	TARIFA (US\$/ m ²) MÁS IVA	CANON MENSUAL (US \$) MÁS IVA	USO	UBICACIÓN	GARANTÍA DE CUMPLIMIEN TO DE CONTRATO (US \$)	VALOR DE LA PÓLIZA (US \$)	PLAZO DE ARRENDA MIENTO (MESES)
CA-2-02	1.00	N/A	400.00	CAJERO AUTOMATICO	SALA 10, EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS	1,400.00	5,715.00	6
CA-2-10	1.00	N/A	400.00	CAJERO AUTOMATICO	SALA 6, EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS	1,400.00	5,715.00	6
C-24 A	21.77	20.00	435.40	SUCURSAL BANCARIA	EDIFICIO TERMINAL DE CARGA	1,500.00	5,715.00	6

- 2° Las Garantías de Cumplimiento de Contrato o en su defecto un cheque certificado a nombre de CEPA por los valores expuestos, responderán por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que suscriba, así como las respectivas Pólizas de Responsabilidad Civil a satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluyendo muerte y daño a las propiedades causados a CEPA y/o a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$5,715.00, documentos que deberán estar vigentes por el plazo contractual, es decir del 1 de enero de 2017 al 30 de junio de 2017.
- 3° Si en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del acuerdo que Junta Directiva emita al respecto, BANCO CUSCATLÁN, S.A., no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 4° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo para firmar el contrato correspondiente.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir los contratos de Arrendamiento con las organizaciones: ASOCIACIÓN MANOS AMIGAS, FUNDACIÓN SALVADOREÑA DE LA TERCERA EDAD, FUNDACIÓN AYÚDAME A VIVIR y la ASOCIACIÓN GENTE AYUDANDO GENTE, ubicadas en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por un plazo de 5 años a partir del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2021.

=====

SEXTO:

I. ANTECEDENTES

A través del Punto Cuarto del Acta número 2575, de fecha 4 de diciembre de 2013, Junta Directiva autorizó suscribir nuevos Contratos de Explotación de Negocios, Arrendamiento de locales, terrenos y espacios comerciales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, para un período de hasta dos (2) años, contado a partir del 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2015.

Por medio del Punto Octavo del Acta número 2584, de fecha 16 de diciembre de 2013, Junta Directiva autorizó modificar el Punto Cuarto del Acta número 2575, de fecha 4 de diciembre de 2013, en el sentido de establecer que el plazo contractual de los nuevos Contratos de Explotación de Negocios, Arrendamientos de locales, terrenos y espacios comerciales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, que CEPA suscribirá con diferentes usuarios, cuyo vencimiento del 31 de diciembre de 2013; será por un período de hasta tres (3) años, comprendido del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2016, siendo el caso para la ASOCIACIÓN MANOS AMIGAS, FUNDACIÓN SALVADOREÑA DE LA TERCERA EDAD, FUNDACIÓN AYÚDAME A VIVIR y la ASOCIACIÓN GENTE AYUDANDO GENTE, las siguientes condiciones comerciales:

NOMBRE DEL USUARIO	N° LOCAL	AREA (M ²)	TARIFA (US\$/M ²)	CANON MENSUAL (US \$) MÁS IVA	USO	VALOR DE LA GARANTÍA (US \$)	VALOR DE LA PÓLIZA (US \$)
RED UNIÓN DE MUJERES DE R.L.	2-117	6.00	29.71	178.26	PUNTO DE VENTA	902.00	11,430.00
	AMS-2-01 EPB-2-04 EPB-2-05 EPB-2-06	9.00	29.71	267.39	INSTALACIÓN DE SILLAS PARA MASAJES Y BANNER PUBLICITARIOS	1,354.00	5,715.00
ASOCIACIÓN MANOS AMIGAS	2-38 D	3.50	N/A	230.00	PUNTO DE VENTA	1,500.00	11,430.00
FUNDACIÓN SALVADOREÑA DE LA TERCERA EDAD (FUSATE)	C-35	18.74	12.40	232.38	VENTA DE COMIDA	1,628.00	11,430.00
FUNDACIÓN AYÚDAME A VIVIR	1-10	37.70	18.19	685.76	VENTA DE COMIDA	4,193.00	11,430.00
ASOCIACIÓN GENTE AYUDANDO GENTE	2-102 A	4.50	N/A	230.00	PUNTO DE VENTA	900.00	11,430.00

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir los contratos de Arrendamiento con las organizaciones: ASOCIACIÓN MANOS AMIGAS, FUNDACIÓN SALVADOREÑA DE LA TERCERA EDAD, FUNDACIÓN AYÚDAME A VIVIR y la ASOCIACIÓN GENTE AYUDANDO GENTE, ubicadas en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por un plazo de 5 años a partir del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2021.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Gerencia General, atendiendo el proceso de renovación contractual remitió a la ASOCIACIÓN MANOS AMIGAS, FUNDACIÓN SALVADOREÑA DE LA TERCERA EDAD, FUNDACIÓN AYÚDAME A VIVIR y la ASOCIACIÓN GENTE AYUDANDO GENTE, las condiciones comerciales para el período comprendido del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2021, según el siguiente detalle:

NOMBRE DEL USUARIO	NOTA GERENCI A GENERAL	N° LOCAL	AREA (M ²)	TARIFA (US \$/M ²)	CANON MENSUAL (US \$) MÁS IVA	UBICACIÓN	USO	VALOR DE LA GARANTÍA (US \$)	VALOR DE LA PÓLIZA (US \$)
RED UNIÓN DE MUJERES DE R.L.	GG-863	2-117	6.00	29.71	178.26	EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS	PUNTO DE VENTA	902.00	11,430.00
		AMS-2-01 EPB-2-04 EPB-2-05 EPB-2-06	9.00	29.71	267.39		INSTALACIÓN DE SILLAS PARA MASAJES Y BANNER PUBLICITARIOS	1,354.00	5,715.00
ASOCIACIÓN MANOS AMIGAS	GG-864	2-38 D	3.50	N/A	230.00	EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS	PUNTO DE VENTA	1,500.00	11,430.00
FUNDACIÓN SALVADOREÑA DE LA TERCERA EDAD (FUSATE)	GG-865	C-35	18.74	12.40	232.38	EDIFICIO TERMINAL DE CARGA	VENTA DE COMIDA	1,628.00	11,430.00
FUNDACIÓN AYÚDAME A VIVIR	GG-866	1-10	37.70	18.19	685.76	EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS	VENTA DE COMIDA	4,193.00	11,430.00
ASOCIACIÓN GENTE AYUDANDO GENTE	GG-867	2-102 A	4.50	N/A	230.00	EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS	PUNTO DE VENTA	900.00	11,430.00

Lo antes expuesto fue aceptado por cada una de las organizaciones, para el caso de la RED UNIÓN DE MUJERES DE R.L., a través de nota, manifestó la aceptación de las condiciones comerciales planteadas para el local 2-117 y la no continuidad del arrendamiento del espacio identificado como AMS-2-01, que incluye la instalación de los banner publicitarios, y por lo cual su vigencia contractual expira al 31 de diciembre de 2016.

Considerando lo expuesto y atendiendo el proceso de renovación contractual, la Gerencia de Polos de Desarrollo, considera conveniente autorizar los arrendamientos con: ASOCIACIÓN MANOS AMIGAS, FUNDACIÓN SALVADOREÑA DE LA TERCERA EDAD, FUNDACIÓN AYÚDAME A VIVIR y por la ASOCIACIÓN GENTE AYUDANDO GENTE, según las condiciones comerciales establecidas.

Entre las condiciones de los respectivos contratos de arrendamiento se establecerá que, si durante la vigencia del contrato la ASOCIACIÓN MANOS AMIGAS, la FUNDACIÓN SALVADOREÑA DE LA TERCERA EDAD, la FUNDACIÓN AYÚDAME A VIVIR y la ASOCIACIÓN GENTE AYUDANDO GENTE, decidieran no continuar con sus respectivos contratos, se les cobrará 90 días de arrendamiento adicionales contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la terminación del mismo. En caso de mora en los pagos, se aplica el 2% de interés mensual y si la mora persistiera por más de 60 días, CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento del Contrato ya relacionada.

Independientemente del canon de arrendamiento respectivo, la ASOCIACIÓN MANOS AMIGAS, la FUNDACIÓN SALVADOREÑA DE LA TERCERA EDAD, la FUNDACIÓN AYÚDAME A VIVIR y la ASOCIACIÓN GENTE AYUDANDO GENTE, serán responsables de pagar los costos de adecuación del espacio y equipamiento, suministro de energía eléctrica y uso de red, agua potable, aguas negras y disposición final de los desechos sólidos, instalación de telefonía interna, externa e Internet, en caso de ser suministrada por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

La ASOCIACIÓN MANOS AMIGAS, la FUNDACIÓN SALVADOREÑA DE LA TERCERA EDAD, la FUNDACIÓN AYÚDAME A VIVIR y la ASOCIACIÓN GENTE AYUDANDO GENTE, deberán respetar la integración y estética de locales y espacios comerciales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, debiendo presentar el nuevo diseño para renovar los locales, el cual será sometido a aprobación de la Administración Aeroportuaria.

Se incorporará a cada contrato la cláusula Desarrollo de Proyectos Constructivos o Implementación de Políticas Comerciales, la cual establece “la CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato en cualesquiera que sean los siguientes casos: en caso en que el Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejoran su operatividad o por la implementación de políticas comerciales autorizadas por la Junta Directiva de CEPA, o cualquier otro proyecto que afecte el área o espacio objeto del presente. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con treinta días de anticipación sobre la terminación del contrato, o la decisión de reubicar su espacio con la misma área; el cual será aprobado por CEPA.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones citadas, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir los contratos de Arrendamiento con las organizaciones ASOCIACIÓN MANOS AMIGAS, FUNDACIÓN SALVADOREÑA DE LA TERCERA EDAD, FUNDACIÓN AYÚDAME A VIVIR y la ASOCIACIÓN GENTE AYUDANDO GENTE, ubicadas en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por un plazo de 5 años a partir del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2021, bajo las siguientes condiciones comerciales:

NOMBRE DEL USUARIO	N° LOCAL	AREA (M ²)	TARIFA (US\$/M ²)	CANON MENSUAL (US \$) MÁS IVA	UBICACIÓN	USO	VALOR DE LA GARANTÍA (US \$)	VALOR DE LA PÓLIZA (US \$)
ASOCIACIÓN MANOS AMIGAS	2-38 D	3.50	N/A	230.00	EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS	PUNTO DE VENTA	1,500.00	11,430.00
FUNDACIÓN SALVADOREÑA DE LA TERCERA EDAD (FUSATE)	C-35	18.74	12.40	232.38	EDIFICIO TERMINAL DE CARGA	VENTA DE COMIDA	1,628.00	11,430.00
FUNDACIÓN AYÚDAME A VIVIR	1-10	37.70	18.19	685.76	EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS	VENTA DE COMIDA	4,193.00	11,430.00
ASOCIACIÓN GENTE AYUDANDO GENTE	2-102 A	4.50	N/A	230.00	EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS	PUNTO DE VENTA	900.00	11,430.00
RED UNIÓN DE MUJERES DE R.L.	2-117	6.00	29.71	178.26	EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS	PUNTO DE VENTA	902.00	11,430.00

- 2° Si en el plazo de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo que se emita, las organizaciones no han formalizado los respectivos Contratos, quedará sin efecto el acuerdo respectivo.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar los Contratos correspondientes.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para modificar el Punto Tercero del Acta número 2804, de fecha 6 de septiembre de 2016, en el sentido de disminuir el área del local 2-28, de 134.05 metros cuadrados a 38.00 metros cuadrados de la sociedad ARTESANÍAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ubicado frente a la Sala de Espera 5, del segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

=====

SEPTIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante nota GL-42/2016, de fecha 3 de noviembre de 2016, se notificó a la sociedad ARTESANÍAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., el acuerdo de Junta Directiva del Punto Tercero del Acta número 2804, de fecha 6 de septiembre de 2016, donde se acordó renovar con nuevos lineamientos comerciales entre otros, el Contrato de Explotación de Negocios por un plazo de 5 años conforme al siguiente detalle:

N° Local	Área (MT ²)	Tarifa (US \$/M ²)	Renta Mínima Y Porcentaje Sobre Ingresos Brutos (US \$)		Valor de la Garantía (US \$)	Valor de la Póliza (US \$)
2-28 2-16 2-73B	214.61	60.00	12,876.60	15%	18,021.00	11,430.00

II. OBJETIVO

Autorizar modificar el Punto Tercero del Acta número 2804, de fecha 6 de septiembre de 2016, en el sentido de disminuir el área del local 2-28, de 134.05 metros cuadrados a 38.00 metros cuadrados de la sociedad ARTESANÍAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ubicado frente a la Sala de Espera 5, del segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Por medio de nota de fecha 16 de agosto de 2016, la sociedad ARTESANÍAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., solicitó reducir el local 2-28 ubicado frente a la Sala de Espera 5, de 134.05 metros cuadrados a 38.00 metros cuadrados, con la finalidad de que el espacio comercial sea rentable conforme a los nuevos términos de contrato 2017 – 2021. Donde se aclaró que las dimensiones de los locales 2-16 y 2-73B, se mantendrán con sus dimensiones actuales siendo un total de 118.56 metros cuadrados.

Mediante nota GG-570/2016, de fecha 1 de septiembre de 2016, la Gerencia General informó a la sociedad ARTESANÍAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., que su solicitud era atendible y que dicha modificación contractual sería efectiva a partir del 1 de enero de 2017.

Considerando lo expuesto y que dicha sociedad está en el proceso de renovación contractual, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda reducir el local 2-28, de 134.05 metros cuadrados a 38.00 metros cuadrados, ubicado frente a la Sala de Espera 5, de 134.05 metros cuadrados a 38.00 metros cuadrados, lo cual modifica las condiciones comerciales según se detalla a continuación:

N° Local	Área (MT ²)	Tarifa (US \$/M ²)	Renta Mínima Y Porcentaje Sobre Ingresos Brutos (US \$)		Valor de la Garantía (US \$)	Valor de la Póliza (US \$)
2-28 2-16 2-73B	118.56	60.00	7,113.60	15%	24,150.00	11,430.00

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones citadas, ACUERDA:

- 1° Autorizar modificar el Punto Tercero del Acta número 2804, de fecha 6 de septiembre de 2016, en el sentido de disminuir el área del local 2-28, de 134.05 metros cuadrados a 38.00 metros cuadrados de la sociedad ARTESANÍAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ubicado frente a la Sala de Espera 5, del segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, bajo las siguientes condiciones comerciales:

N° Local	Área (MT ²)	Tarifa (US \$/M ²)	Renta Mínima Y Porcentaje Sobre Ingresos Brutos (US \$)		Valor de la Garantía (US \$)	Valor de la Póliza (US \$)
2-28 2-16 2-73B	118.56	60.00	7,113.60	15%	24,150.00	11,430.00

- 2° Si a los 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación del acuerdo que se genere, la sociedad ARTESANÍAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., no ha formalizado el documento contractual correspondiente, el acuerdo de Junta Directiva quedará sin efecto automáticamente.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para prorrogar los Contratos de Arrendamiento con las sociedades Mudanzas Internacionales, S.A. de C.V., Panalpina, S.A. de C.V., Carga Urgente, S.A. de C.V., ASIMEX, S.A. de C.V., Courier International, S.A. de C.V., y Trans Express de El Salvador, S.A. de C.V., por los locales ubicados en el Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por un plazo de 2 meses, comprendido del 1 de enero al 28 de febrero de 2017.

=====

OCTAVO:

I. ANTECEDENTES

A través del Punto Cuarto del Acta número 2575, de fecha 4 de diciembre de 2013, Junta Directiva autorizó suscribir nuevos Contratos de Explotación de Negocios, Arrendamiento de locales, terrenos y espacios comerciales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, para un período de hasta dos (2) años, contado a partir del 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2015.

Por medio del Punto Octavo del Acta número 2584, de fecha 16 de diciembre de 2013, Junta Directiva autorizó modificar el Punto Cuarto del Acta número 2575, de fecha 4 de diciembre de 2013, en el sentido de establecer que el plazo contractual de los nuevos contratos de Explotación de Negocios, Arrendamientos de Locales, Terrenos y Espacios Comerciales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, que CEPA suscribiría con diferentes usuarios, cuyo vencimiento del 31 de diciembre de 2013; sería por un período de hasta tres (3) años, comprendido del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2016, los cuales contendrían nuevas condiciones económicas, manteniendo la continuidad e incrementando los ingresos comerciales (no aeronáuticos), siendo las condiciones comerciales para las sociedades Mudanzas Internacionales, S.A. de C.V., Panalpina, S.A. de C.V., Carga Urgente, S.A. de C.V., ASIMEX, S.A. de C.V., Courier International, S.A. de C.V., y Trans Express de El Salvador, S.A. de C.V., las siguientes:

NOMBRE DEL USUARIO	No LOCAL	ÁREA M2	TARIFA (US\$)	CANON MENSUAL	USO	VALOR DE LA GARANTÍA (US \$)	VALOR DE LA PÓLIZA (US \$)
ASIMEX, S.A. DE C.V.	C-41	14.77	12.40	183.15	OFICINA	1,205.00	5,715.00
CARGA URGENTE DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	C-46	11.40	12.40	141.36	COURIER Y CONS. DE CARGA	630.00	5,715.00
MUDANZAS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V. (MUDISA)	C-43	15.19	12.40	188.36	OFICINA	1,027.00	5,715.00
PANALPINA, S.A. DE C.V.	C-45	30.90	12.40	383.16	OFICINA	1,761.00	5,715.00
TRANS EXPRESS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	C-39	77.82	12.40	964.97	MANEJO DE COURIER	4,819.00	5,715.00
COURIER INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.	C-42	15.19	12.40	188.36	OFICINAS ADMINISTRATIVAS	869.00	5,715.00

II. OBJETIVO

Autorizar prorrogar los Contratos de Arrendamiento con las sociedades Mudanzas Internacionales, S.A. de C.V., Panalpina, S.A. de C.V., Carga Urgente, S.A. de C.V., ASIMEX, S.A. de C.V., Courier International, S.A. de C.V., y Trans Express de El Salvador, S.A. de C.V., por los locales ubicados en el Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por un plazo de 2 meses, comprendido del 1 de enero al 28 de febrero de 2017.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Administración Superior, contempla desarrollar trabajos de modernización en la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, los cuales impactarán a corto plazo en el mejoramiento de las facilidades y servicios de dichas instalaciones y que derivarán en modificaciones en el área donde se encuentran ubicados los locales arrendados por las sociedades Mudanzas Internacionales, S.A. de C.V., Panalpina, S.A. de C.V., Carga Urgente, S.A. de C.V., ASIMEX, S.A. de C.V., Courier International, S.A. de C.V., y Trans Express de El Salvador, S.A. de C.V.

Actualmente, se está ejecutando el proyecto de reordenamiento de los locales de oficina en el segundo nivel en el Edificio Terminal de Carga, donde se realizarán las propuestas comerciales para el arrendamiento de los nuevos locales a las sociedades antes mencionadas, la disponibilidad de los locales se proyecta para marzo de 2017.

Es relevante mencionar que los contratos de arrendamiento suscritos con las sociedades Mudanzas Internacionales, S.A. de C.V., Panalpina, S.A. de C.V., Carga Urgente, S.A. de C.V., ASIMEX, S.A. de C.V., Courier International, S.A. de C.V., y Trans Express de El Salvador, S.A. de C.V., expiran el 31 de diciembre de 2016, y considerando la importancia de la prestación del servicio que los operadores de líneas aéreas y empresas relacionadas con el manejo de carga de importación y exportación representan para el desarrollo e ingresos aeroportuarios, se considera conveniente ampliar por un plazo de dos meses los referidos contratos, para el período comprendido del 1 de enero al 28 de febrero de 2017, según el siguiente detalle:

NOMBRE DEL USUARIO	No LOCAL	ÁREA M2	TARIFA (US\$)	CANON MENSUAL	USO	VALOR DE LA GARANTÍA (US \$)	VALOR DE LA PÓLIZA (US \$)
ASIMEX, S.A. DE C.V.	C-41	14.77	12.40	183.15	OFICINA	1,205.00	5,715.00
CARGA URGENTE DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	C-46	11.40	12.40	141.36	COURIER Y CONS. DE CARGA	630.00	5,715.00
MUDANZAS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V. (MUDISA)	C-43	15.19	12.40	188.36	OFICINA	1,027.00	5,715.00
PANALPINA, S.A. DE C.V.	C-45	30.90	12.40	383.16	OFICINA	1,761.00	5,715.00
TRANS EXPRESS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	C-39	77.82	12.40	964.97	MANEJO DE COURIER	4,819.00	5,715.00
COURIER INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.	C-42	15.19	12.40	188.36	OFICINAS ADMINISTRATIVAS	869.00	5,715.00

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones citadas, ACUERDA:

- 1° Autorizar prorrogar los Contratos de Arrendamiento con las sociedades Mudanzas Internacionales, S.A. de C.V., Panalpina, S.A. de C.V., Carga Urgente, S.A. de C.V., ASIMEX, S.A. de C.V., Courier International, S.A. de C.V., y Trans Express de El Salvador, S.A. de C.V., por los locales ubicados en el Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por un plazo de 2 meses, durante el período comprendido del 1 de enero al 28 de febrero de 2017, según el siguiente detalle:

NOMBRE DEL USUARIO	No LOCAL	ÁREA M2	TARIFA (US\$)	CANON MENSUAL	USO	VALOR DE LA GARANTÍA (US \$)	VALOR DE LA PÓLIZA (US \$)
ASIMEX, S.A. DE C.V.	C-41	14.77	12.40	183.15	OFICINA	1,205.00	5,715.00
CARGA URGENTE DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	C-46	11.40	12.40	141.36	COURIER Y CONS. DE CARGA	630.00	5,715.00
MUDANZAS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V. (MUDISA)	C-43	15.19	12.40	188.36	OFICINA	1,027.00	5,715.00
PANALPINA, S.A. DE C.V.	C-45	30.90	12.40	383.16	OFICINA	1,761.00	5,715.00
TRANS EXPRESS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	C-39	77.82	12.40	964.97	MANEJO DE COURIER	4,819.00	5,715.00
COURIER INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.	C-42	15.19	12.40	188.36	OFICINAS ADMINISTRATIVAS	869.00	5,715.00

- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la prórroga de los contratos correspondientes.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para prorrogar el Contrato de Explotación de Negocios suscrito con la sociedad SANTEROS, S.A. de C.V., por el local 2-58, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por un plazo de 3 meses, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2017.

=====

NOVENO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 2575, de fecha 4 de diciembre de 2013, Junta Directiva autorizó suscribir nuevos Contratos de Explotación de Negocios, Arrendamiento de Terrenos, Locales y espacios comerciales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, por un período de hasta dos (2) años, comprendido del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2015.

Por medio del Punto Octavo del Acta número 2584, de fecha 16 de diciembre de 2013, Junta Directiva autorizó modificar el Punto Cuarto del Acta número 2575, de fecha 4 de diciembre de 2013, en el sentido de establecer que el plazo contractual de los nuevos contratos de Explotación de Negocios, Arrendamientos de Locales, Terrenos y Espacios Comerciales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, que CEPA suscribiría con diferentes usuarios, cuyo vencimiento del 31 de diciembre de 2013; sería por un período de hasta tres (3) años, comprendido del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2016, los cuales contendrían nuevas condiciones económicas, manteniendo la continuidad e incrementando los ingresos comerciales (no aeronáuticos), siendo para el caso de la sociedad SANTEROS, S.A. de C.V., las siguientes condiciones comerciales:

NOMBRE DEL USUARIO	No. LOCAL	AREA m ²	TARIFA (US\$/m ²)	RENTA MÍNIMA Y PORCENTAJE SOBRE INGRESOS BRUTOS (US \$)		USO	VALOR DE LA GARANTÍA (US \$)	VALOR DE LA PÓLIZA (US \$)
SANTEROS, S.A. DE C.V.	2-85	25.54	29.71	758.79	O EL 13.20% S.I.B.	SALA DE VENTA DE LIBROS, LICORES, PERFUMES Y OTROS, EXCEPTUANDO COMIDAS Y BEBIDAS	3,760.00	11,430.00

II. OBJETIVO

Autorizar prorrogar el Contrato de Explotación de Negocios suscrito con la sociedad SANTEROS, S.A. de C.V., por el local 2-58, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, por un plazo de 3 meses, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2017.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En el marco del proceso de modernización del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, resulta necesario estandarizar la situación contractual de todos los contratistas de las instalaciones aeroportuarias.

En ese sentido, se ha evaluado la necesidad de prorrogar por el plazo de tres meses, contado a partir del día 1 de enero de 2017, el Contrato de Explotación de Negocios con la sociedad SANTEROS, S.A. DE C.V., el cual vence el próximo 31 de diciembre de 2016, tiempo necesario para gestionar con dicha empresa la aceptación de las nuevas condiciones contractuales con esta Comisión.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones citadas, ACUERDA:

- 1° Autorizar prorrogar el Contrato de Explotación de Negocios suscrito con la sociedad SANTEROS, S.A. de C.V., por el local 2-58, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por un plazo de 3 meses, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2017, según el siguiente detalle:

NOMBRE DEL USUARIO	No. LOCAL	AREA m ²	TARIFA (US\$/m ²)	RENTA MÍNIMA Y PORCENTAJE SOBRE INGRESOS BRUTOS (US \$)		USO	VALOR DE LA GARANTÍA (US \$)	VALOR DE LA PÓLIZA (US \$)
SANTEROS, S.A. DE C.V.	2-85	25.54	29.71	758.79	O EL 13.20% S.I.B.	SALA DE VENTA DE LIBROS, LICORES, PERFUMES Y OTROS, EXCEPTUANDO COMIDAS Y BEBIDAS	3,760.00	11,430.00

- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la prórroga del contrato correspondiente.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir contratos de arrendamiento con las diferentes compañías aéreas que operan en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el plazo de tres (3) años, durante el período comprendido del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019 y contrato de Explotación de Negocios con la sociedad TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A., por el local 2-37 A, por el plazo de cinco (5) años, durante el período comprendido del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2021.

DECIMO:

I. ANTECEDENTES

A través del Punto Cuarto del Acta número 2575, de fecha 4 de diciembre de 2013, Junta Directiva autorizó suscribir nuevos Contratos de Explotación de Negocios, Arrendamiento de locales, terrenos y espacios comerciales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, para un período de hasta dos (2) años, contado a partir del 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2015.

Por medio del Punto Octavo del Acta número 2584, de fecha 16 de diciembre de 2013, Junta Directiva autorizó modificar el Punto Cuarto del Acta número 2575, de fecha 4 de diciembre de 2013, en el sentido de establecer que el plazo contractual de los nuevos contratos de Explotación de Negocios, Arrendamientos de Locales, Terrenos y Espacios Comerciales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, que CEPA suscribirá con diferentes usuarios, cuyo vencimiento del 31 de diciembre de 2013; será por un período de hasta tres (3) años, comprendido del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2016, los cuales contendrán nuevas condiciones económicas, manteniendo la continuidad e incrementando los ingresos comerciales (no aeronáuticos), siendo las condiciones para las diferentes líneas aéreas, las siguientes:

NOMBRE DEL USUARIO	No. LOCAL	AREA m ²	TARIFA (US \$/ m ²)	CANON MENSUAL (US \$)	USO	VALOR DE LA GARANTÍA (US \$)	VALOR DE LA PÓLIZA (US \$)
AMERICAN ARLINES INC.	1-103	67.90	3.66	248.51	SUMI. DE CAB. DE AVIÓN Y PARTES DE MANT. DE AVÓN	1,679.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
AMERICAN ARLINES INC.	1-49	57.55	15.00	863.25	OFICINA (LR)	3,121.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
AMERICAN ARLINES INC.	1-51	86.76	15.00	1301.40	OFICINA (LM)	4,704.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
AMERICAN ARLINES INC.	1-63	4.18	3.43	14.34	EQUIPO RAYOS "X"	100.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
AMERICAN ARLINES INC.	1-85	24.29	12.57	305.33	OFICINA RECLAMO EQUIPAJE	1,334.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
AMERICAN ARLINES INC.	1-87	49.00	12.57	615.93	BODEGA DE EQUIPAJE REZAGADO	2,692.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
AEROLITORAL DE C.V. (SUCURSAL EL SALVADOR)	1-49B	19.66	15.00	294.90	OFICINA TRAFICO (LR)	1,243.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
AEROLITORAL DE C.V. (SUCURSAL EL SALVADOR)	1-51B	35.05	15.00	525.75	OFICINA TRÁFICO (LM)	2,215.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL

Continuación Punto X

10a

NOMBRE DEL USUARIO	No. LOCAL	AREA m ²	TARIFA (US \$/ m ²)	CANON MENSUAL (US \$)	USO	VALOR DE LA GARANTÍA (US \$)	VALOR DE LA PÓLIZA (US \$)
COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A. (COPA)	1-32	25.20	15.00	378.00	OFICINA (LM)	1,555.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A. (COPA)	1-33	18.55	15.00	278.25	OFICINA (LR)	1,145.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A. (COPA)	1-35	25.20	15.00	378.00	OFICINA (LM)	1,555.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A. (COPA)	1-36	18.55	15.00	278.25	OFICINA (LR)	1,145.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A. (COPA)	1-86	24.29	12.57	305.33	OFICINA DE RECLAMO DE EQUIPAJE	1,774.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
COMPAÑÍA MEXICANA DE AVIACIÓN, S.A. DE C.V.	1-102	43.66	29.71	1297.14	BODEGA PARA RESGUARDO DE EQUIPOS, PARTES DE AERONAVES, PAPELERÍA ENTRE OTROS	4,480.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A. (COPA)	1-110	89.06	5.00	445.30	BODEGA	2,477.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
CONTINENTAL AIRLINES, INC.	1-38	25.20	15.00	378.00	OFICINA TRÁFICO (LM)	1,713.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	2-37 A	530.74	22.29	11830.19	SALÓN VIP	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
CONTINENTAL AIRLINES, INC.	1-39	18.55	15.00	278.25	OFICINA TRÁFICO (LR)	1,261.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
CONTINENTAL AIRLINES, INC.	1-46	71.00	12.57	892.47	CENTRO DE ENTRENAMIENTO	4,240.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
CONTINENTAL AIRLINES, INC.	1-75	24.29	12.57	305.33	OFICINA RECLAMO EQUIPAJE	1,451.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
CONTINENTAL AIRLINES, INC.	1-108	140.00	5.00	700.00	BODEGA EQUIPAJE REZAGADO	4,768.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
DELTA AIRLINES, INC.	1-64	25.20	15.00	378.00	OFICINA (LM)	1,831.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
DELTA AIRLINES, INC.	1-65	18.55	15.00	278.25	OFICINA (LR)	1,349.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
DELTA AIRLINES, INC.	1-68 A	25.20	15.00	378.00	OFICINA (LM)	1,831.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
DELTA AIRLINES, INC.	1-69 A	18.55	15.00	278.25	OFICINA (LR)	1,349.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
DELTA AIRLINES, INC.	1-79	12.84	12.57	161.40	OFICINA EQUIPAJE REZAGADO	827.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
DELTA AIRLINES, INC.	1-88	49.00	12.57	615.93	BODEGA	3,157.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL

NOMBRE DEL USUARIO	No. LOCAL	AREA m ²	TARIFA (US \$/ m ²)	CANON MENSUAL (US \$)	USO	VALOR DE LA GARANTÍA (US \$)	VALOR DE LA PÓLIZA (US \$)
DELTA AIRLINES, INC.	1-109	50.21	5.00	251.05	BODEGA	1,947.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	1-31	25.20	15.00	378.00	OFICINA (LM)	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	1-34	18.55	15.00	278.25	OFICINA (LR)	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	1-20	31.68	15.00	475.20	OFICINA (LM)	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	1-21 B	23.32	15.00	349.80	OFICINA (LR)	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	1-23	25.20	15.00	378.00	OFICINA (LM)	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	1-24	18.55	15.00	278.25	OFICINA (LR)	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	1-26	50.40	15.00	756.00	OFICINA (LM)	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	1-27	37.10	15.00	556.50	OFICINA (LR)	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	1-29	50.40	15.00	756.00	OFICINA (LM)	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	1-30	37.10	15.00	556.50	OFICINA (LR)	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	1-44	82.88	15.00	1243.20	OFICINA (LR)	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	1-47	54.65	12.57	686.95	OFICINA DE SEGURIDAD DE VUELO	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	1-56 A	25.20	15.00	378.00	OFICINA (PASILLO) CIRCUL. (LM)	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	1-56 B	18.55	15.00	278.25	OFICINA (PASILLO) CIRCUL. (LR)	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	1-77	33.12	5.00	165.60	BODEGA DE ALMACENAJE	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	1-84	38.52	12.57	484.20	OFICINA RECLAMO EQUIPAJE	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	2-37 A	530.74	22.29	11830.19	SALON VIP	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	2-70	249.91	20.00	4998.20	OFICINA	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	2-98	16.25	20.00	325.00	OFICINA DE SOPORTE	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
CONTINENTAL AIRLINES, INC.	1-41	25.20	15.00	378.00	OFICINA (LM)	1,713.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
CONTINENTAL AIRLINES, INC.	1-42	14.84	15.00	222.60	OFICINA (LR)	1,009.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL

NOMBRE DEL USUARIO	No. LOCAL	AREA m ²	TARIFA (US \$/ m ²)	CANON MENSUAL (US \$)	USO	VALOR DE LA GARANTÍA (US \$)	VALOR DE LA PÓLIZA (US \$)
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	1-120	143.85	5.00	719.25	OFICINAS ADMINISTRATIVAS	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	1-121	213.85	5.00	1069.25	BODEGA	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
IBERIA, LINEAS AEREAS DE ESPAÑA, S.A. OPERADOR	1-68 B	25.20	15.00	378.00	OFICINA (LM)	1,329.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
IBERIA, LINEAS AEREAS DE ESPAÑA, S.A. OPERADOR	1-69 B	18.55	15.00	278.25	OFICINA (LR)	1051.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
AMERICAN AIRLINES INC.	ME-1-01	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	392.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
AMERICAN AIRLINES INC.	ME-1-02	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	392.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
AMERICAN AIRLINES INC.	ME-1-03	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	392.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
AMERICAN AIRLINES NC.	ME-1-04	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	392.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
AEROLITORAL, S.A. DE C.V., SUCURSAL EL SALVADOR	ME-1-07	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	392.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
AEROLITORAL, S.A. DE C.V., SUCURSAL EL SALVADOR	ME-1-08	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	392.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
AEROLITORAL, S.A. DE C.V., SUCURSAL EL SALVADOR	ME-1-09	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	392.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
COMPANÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A. (COPA)	ME-1-26	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	390.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
COMPANÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A. (COPA)	ME-1-27	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	390.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
CONTINENTAL AIRLINES INC.	ME-1-29	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	400.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
CONTINENTAL AIRLINES INC.	ME-1-30	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	400.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
CONTINENTAL AIRLINES INC.	ME-1-31	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	400.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
CONTINENTAL AIRLINES INC.	ME-1-28	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	400.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
IBERIA, LINEAS AEREAS DE ESPAÑA, S.A. OPERADORA	ME-1-23	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	375.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
IBERIA, LINEAS AEREAS DE ESPAÑA, S.A. OPERADORA	ME-1-24	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	375.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
SPIRIT AIRLINES INC., SUCURSAL EL SALVADOR	1-41 A	21.85	15.00	327.75	OFICINA (LM)	1,276.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
SPIRIT AIRLINES INC., SUCURSAL EL SALVADOR	1-42 A	17.33	15.00	259.95	OFICINA (LR)	1,027.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL

Continuación Punto X

10d

NOMBRE DEL USUARIO	No. LOCAL	AREA m ²	TARIFA (US \$/ m ²)	CANON MENSUAL (US \$)	USO	VALOR DE LA GARANTÍA (US \$)	VALOR DE LA PÓLIZA (US \$)
SPIRIT AIRLINES INC., SUCURSAL EL SALVADOR	ME-1-32	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	375.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
SPIRIT AIRLINES INC., SUCURSAL EL SALVADOR	ME-1-33	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	375.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
DELTA ARLINES, INC.	ME-1-36	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	408.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
DELTA AIRLINES, INC.	ME-1-37	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	408.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
DELTA AIRLINES, INC.	ME-1-38	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	408.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	ME-1-25	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	ME-1-34	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	ME-1-35	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	MAP-2-01	9.93	10.29	102.18	MOSTRADOR ATENCIÓN AL PASAJERO	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	ME-1-14	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	ME-1-15	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	ME-1-16	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	ME-1-17	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	ME-1-18	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	ME-1-19	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	ME-1-20	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	ME-1-21	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	ME-1-22	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	MVB-1-01	4.90	N/A	230.00	MOSTRADOR VENTA DE BOLETOS	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO, S.A.	ME-1-12	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	408.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO, S.A.	ME-1-13	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	408.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL

Mediante el Punto Segundo del Acta número 2627, de fecha 23 de abril de 2014, Junta Directiva en el ordinal 3º, autorizó suscribir un Contrato de Arrendamiento con la Compañía Aérea Vuelos Económicos Centroamericanos, S.A. de C.V., por los siguientes locales y espacios comerciales que serán utilizados para su operación en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el período comprendido del 23 de abril de 2014 al 31 de diciembre de 2016, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA):

No. LOCAL	AREA m ²	TARIFA (US\$/ m ²)	CANON MENSUAL (US \$)	USO	VALOR DE LA GARANTÍA (US \$)
1-25	23.38	15.00	350.70	OFICINA DE TRÁFICO	1,478.00
ME-1-10	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	392.00
TOTAL			460.41		1,870.00

A través de Punto Quinto del Acta número 2657, de fecha 29 de julio de 2014, Junta Directiva autorizó dar en arrendamiento a la Compañía Vuelos Económicos Centroamericanos, S.A. de C.V. (VECA, S.A. de C.V.), el local ubicado en la primera planta zona rampa, del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para ser utilizado como oficina por el personal de operaciones y mantenimiento de la referida empresa, para el período comprendido desde la firma del contrato con vencimiento al 31 de diciembre de 2016, de acuerdo al siguiente detalle:

No. LOCAL	AREA m ²	TARIFA (US\$/ m ²)	CANON MENSUAL (US \$)	USO	VALOR DE LA GARANTÍA (US \$)	VALOR DE LA PÓLIZA (US \$)
1-119	49.00	12.57	615.93	OFICINA PARA PERSONAL DE MANTENIMIENTO Y OPERACIONES	2,089.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contratos de Arrendamiento con las diferentes compañías aéreas que operan en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el plazo de tres (3) años, período comprendido del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019 y contrato de Explotación de Negocios con la sociedad TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A., por el local 2-37 A, por el plazo de cinco (5) años, durante el período comprendido del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2021.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Los contratos de Arrendamientos con las diferentes compañías aéreas que operan en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, vencen el próximo 31 de diciembre de 2016.

Atendiendo el proceso de renovación contractual, para el caso de los operadores de líneas aéreas, las condiciones comerciales para el período comprendido 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019, se mantendrán vigentes atendiendo las “Tarifas del Aeropuerto Internacional El Salvador y su Reglamentación”, Acuerdo Ejecutivo Número 343, publicado en el Diario Oficial N° 127, Tomo

320, del 7 de julio de 1993, cuya última actualización se realizó el 5 de enero de 2011, conforme al Acuerdo del Consejo Directivo de la Autoridad de Aviación Civil de El Salvador AC-GL.168-2010-CDAC-RES, de fecha 9 de diciembre de 2010, siendo las vigentes las siguientes:

- Oficinas y Bodegas:

NOMBRE DEL USUARIO	No. LOCAL	AREA m ²	TARIFA (US\$/m ²)	CANON MENSUAL (US \$)	USO	VALOR DE LA GARANTÍA (US \$)	VALOR DE LA PÓLIZA (US \$)
AMERICAN ARLINES INC.	1-103	67.90	3.66	248.51	SUMI. DE CAB. DE AVIÓN Y PARTES DE MANT. DE AVÓN	1,679.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
AMERICAN ARLINES INC.	1-49	57.55	15.00	863.25	OFICINA (LR)	3,121.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
AMERICAN ARLINES INC.	1-51	86.76	15.00	1301.40	OFICINA (LM)	4,704.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
AMERICAN ARLINES INC.	1-63	4.18	3.43	14.34	EQUIPO RAYOS "X"	100.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
AMERICAN ARLINES INC.	1-87	49.00	12.57	615.93	BODEGA DE EQUIPAJE REZAGADO	2,692.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
AEROLITORAL DE C.V. (SUCURSAL EL SALVADOR)	1-49B	19.66	15.00	294.90	OFICINA TRAFICO (LR)	1,243.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
AEROLITORAL DE C.V. (SUCURSAL EL SALVADOR)	1-51B	35.05	15.00	525.75	OFICINA TRAFICO (LM)	2,215.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A. (COPA)	1-32	24.74	15.00	371.10	OFICINA (LM)	1,555.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A. (COPA)	1-33	18.55	15.00	278.25	OFICINA (LR)	1,145.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A. (COPA)	1-35	25.20	15.00	378.00	OFICINA (LM)	1,555.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A. (COPA)	1-36	18.55	15.00	278.25	OFICINA (LR)	1,145.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A. (COPA)	1-110	89.06	5.00	445.30	BODEGA	2,477.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
UNITED AIRLINES INC.	1-38	25.20	15.00	378.00	OFICINA TRAFICO (LM)	1,713.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
UNITED AIRLINES INC.	1-39	18.55	15.00	278.25	OFICINA TRAFICO (LR)	1,261.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL

Continuación Punto X

10g

NOMBRE DEL USUARIO	No. LOCAL	AREA m ²	TARIFA (US\$/m ²)	CANON MENSUAL (US \$)	USO	VALOR DE LA GARANTÍA (US \$)	VALOR DE LA PÓLIZA (US \$)
UNITED AIRLINES INC.	1-46	71.00	12.57	892.47	CENTRO DE ENTRENAMIENTO	4,240.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
UNITED AIRLINES INC.	1-108	140.00	5.00	700.00	BODEGA EQUIPAJE REZAGADO	4,768.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
DELTA AIRLINES, INC.	1-64	25.20	15.00	378.00	OFICINA (LM)	1,831.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
DELTA AIRLINES, INC.	1-65	18.55	15.00	278.25	OFICINA (LR)	1,349.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
DELTA AIRLINES, INC.	1-68 A	25.20	15.00	378.00	OFICINA (LM)	1,831.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
DELTA AIRLINES, INC.	1-69 A	18.55	15.00	278.25	OFICINA (LR)	1,349.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
DELTA AIRLINES, INC.	1-88	49.00	12.57	615.93	BODEGA	3,157.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
DELTA AIRLINES, INC.	1-109	50.21	5.00	251.05	BODEGA	1,947.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	1-31	23.76	15.00	356.40	OFICINA (LM)	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	1-34	18.55	15.00	278.25	OFICINA (LR)	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	1-20	31.68	15.00	475.20	OFICINA (LM)	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	1-21B	23.32	15.00	349.80	OFICINA (LR)	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	1-23	25.20	15.00	378.00	OFICINA (LM)	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	1-24	18.55	15.00	278.25	OFICINA (LR)	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	1-26	50.40	15.00	756.00	OFICINA (LM)	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	1-27	37.10	15.00	556.50	OFICINA (LR)	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL

Continuación Punto X

10h

NOMBRE DEL USUARIO	No. LOCAL	AREA m ²	TARIFA (US\$/m ²)	CANON MENSUAL (US \$)	USO	VALOR DE LA GARANTÍA (US \$)	VALOR DE LA PÓLIZA (US \$)
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	1-29	50.40	15.00	756.00	OFICINA (LM)	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	1-30	37.10	15.00	556.50	OFICINA (LR)	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	1-44	82.88	15.00	1243.20	OFICINA (LR)	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	1-47	54.65	12.57	686.95	OFICINA DE SEGURIDAD DE VUELO	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	1-56 A	25.20	15.00	378.00	OFICINA (PASILLO) CIRCUL. (LM)	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	1-56 B	18.55	15.00	278.25	OFICINA (PASILLO) CIRCUL. (LR)	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	1-77	33.12	5.00	165.60	BODEGA DE ALMACENAJE	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	2-70	249.91	20.00	4998.20	OFICINA	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	2-98	16.25	20.00	325.00	OFICINA DE SOPORTE	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
UNITED AIRLINES, INC.	1-41	25.20	15.00	378.00	OFICINA (LM)	1,713.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
UNITED AIRLINES, INC.	1-42	14.84	15.00	222.60	OFICINA (LR)	1,009.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	1-120	143.85	5.00	719.25	OFICINAS ADMINISTRATIVAS	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	1-121	213.85	5.00	1069.25	BODEGA	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
IBERIA, LINEAS AEREAS DE ESPAÑA, S.A. OPERADOR	1-68B	25.20	15.00	378.00	OFICINA (LM)	1,329.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
IBERIA, LINEAS AEREAS DE ESPAÑA, S.A. OPERADOR	1-69B	18.55	15.00	278.25	OFICINA (LR)	1051.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
SPIRIT AIRLINES INC., SUCURSAL EL SALVADOR	1-41 A	21.85	15.00	327.75	OFICINA (LM)	1,276.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL

NOMBRE DEL USUARIO	No. LOCAL	AREA m ²	TARIFA (US\$/m ²)	CANON MENSUAL (US \$)	USO	VALOR DE LA GARANTÍA (US \$)	VALOR DE LA PÓLIZA (US \$)
SPIRIT AIRLINES INC., SUCURSAL EL SALVADOR	1-42 A	17.33	15.00	259.95	OFICINA (LR)	1,027.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
AEROLITORAL, S.A. DE C.V., SUCURSAL EL SALVADOR	1-30 A	4.22	5.00	21.1	BODEGA EQUIPAJE REZAGADO	124.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
VECA, S.A. DE C.V.	1-119	49.00	12.57	615.93	OFICINA	2,089.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
VECA, S.A. DE C.V.	1-25	23.38	15.00	350.79	OFICINA DE TRÁFICO	1,478.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL

- Mostradores:

NOMBRE DEL USUARIO	No. LOCAL	AREA	TARIFA (US\$)	CANON MENSUAL (US \$)	USO	VALOR DE LA GARANTÍA (US \$)	VALOR DE LA PÓLIZA (US \$)
AMERICAN AIRLINES INC.	ME-1-01	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	392.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
AMERICAN AIRLINES INC.	ME-1-02	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	392.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
AMERICAN AIRLINES INC.	ME-1-03	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	392.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
AEROLITORAL, S.A. DE C.V., SUCURSAL EL SALVADOR	ME-1-07	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	392.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
AEROLITORAL, S.A. DE C.V., SUCURSAL EL SALVADOR	ME-1-08	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	392.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A. (COPA)	ME-1-26	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	390.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A. (COPA)	ME-1-27	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	390.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
UNITED AIRLINES INC.	ME-1-29	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	400.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
UNITED AIRLINES INC.	ME-1-30	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	400.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
UNITED AIRLINES INC.	ME-1-31	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	400.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL

Continuación Punto X

10j

NOMBRE DEL USUARIO	No. LOCAL	AREA	TARIFA (US\$)	CANON MENSUAL (US \$)	USO	VALOR DE LA GARANTÍA (US \$)	VALOR DE LA PÓLIZA (US \$)
UNITED AIRLINES INC.	ME-1-28	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	400.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
IBERIA, LINEAS AEREAS DE ESPAÑA, S.A. OPERADORA	ME-1-23	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	375.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
IBERIA, LINEAS AEREAS DE ESPAÑA, S.A. OPERADORA	ME-1-24	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	375.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
SPIRIT AIRLINES INC., SUCURSAL EL SALVADOR	ME-1-32	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	375.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
SPIRIT AIRLINES INC., SUCURSAL EL SALVADOR	ME-1-33	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	375.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
DELTA ARLINES, INC.	ME-1-36	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	408.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
DELTA AIRLINES, INC.	ME-1-37	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	408.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
DELTA AIRLINES, INC.	ME-1-38	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	408.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	ME-1-25	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	ME-1-34	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	ME-1-35	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	MAP-2-01	9.93	10.29	102.18	MOSTRADOR ATENCION AL PASAJERO	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	ME-1-14	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	ME-1-15	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	ME-1-16	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	ME-1-17	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL

Continuación Punto X

10k

NOMBRE DEL USUARIO	No. LOCAL	AREA	TARIFA (US\$)	CANON MENSUAL (US \$)	USO	VALOR DE LA GARANTÍA (US \$)	VALOR DE LA PÓLIZA (US \$)
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	ME-1-18	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	ME-1-19	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	ME-1-20	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	ME-1-21	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	ME-1-22	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	MVB-1-01	4.90	N/A	230.00	MOSTRADOR VENTA DE BOLETOS	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO, S.A.	ME-1-12	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	408.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO, S.A.	ME-1-13	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	408.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
VECA, S.A. DE C.V.	ME-1-10	1.65	1.65	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	1,870.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A. (COPA)	MRE-1-06	2.60	109.71	109.71	MOSTRADOR RECLAMO EQUIPAJE	392.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
UNITED AIRLINES, INC.	MRE-1-07	2.60	109.71	109.71	MOSTRADOR RECLAMO EQUIPAJE	392.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
DELTA AIRLINES, INC.	MRE-1-08	2.60	109.71	109.71	MOSTRADOR RECLAMO EQUIPAJE	392.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	MRE-1-01	2.60	109.71	109.71	MOSTRADOR RECLAMO EQUIPAJE	392.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	MRE-1-02	2.60	109.71	109.71	MOSTRADOR RECLAMO EQUIPAJE	392.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	MRE-1-03	2.60	109.71	109.71	MOSTRADOR RECLAMO EQUIPAJE	392.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL

NOMBRE DEL USUARIO	No. LOCAL	AREA	TARIFA (US\$)	CANON MENSUAL (US \$)	USO	VALOR DE LA GARANTÍA (US \$)	VALOR DE LA PÓLIZA (US \$)
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	MRE-1-04	2.60	109.71	109.71	MOSTRADOR RECLAMO EQUIPAJE	392.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
AMERICAN AIRLINES, INC.	MRE-1-05	2.60	109.71	109.71	MOSTRADOR DE RECLAMO DE EQUIPAJE	392.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL

Tomando en consideración los nuevos lineamientos comerciales aprobados, es decir; US \$60.00 por metro cuadrado más IVA y el 15.00 % S.I.B., por un plazo de 5 años, para el caso del Salón VIP de TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A., las nuevas condiciones comerciales se detallan a continuación:

NOMBRE DEL USUARIO	LOCAL	AREA M2	TARIFA (US\$) más IVA	RENTA MÍNIMA Y PORCENTAJE S.I.B. (US \$)		USO	GCC (US \$)	PRC (US\$)	PLAZO
				15%	Más IVA				
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	2-37 A	530.74	60.00	15%	31,844.40	SALÓN VIP	EXENTO	CPSM	5 AÑOS

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones citadas, ACUERDA:

1° Autorizar suscribir contratos de arrendamiento con las diferentes compañías aéreas que operan en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el plazo de tres (3) años, durante el período comprendido del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019, bajo las siguientes condiciones comerciales:

- Oficinas y Bodegas:

NOMBRE DEL USUARIO	No. LOCAL	AREA m ²	TARIFA (US\$/m ²)	CANON MENSUAL (US \$)	USO	VALOR DE LA GARANTÍA (US \$)	VALOR DE LA PÓLIZA (US \$)
AMERICAN ARLINES INC.	1-103	67.90	3.66	248.51	SUMI. DE CAB. DE AVIÓN Y PARTES DE MANT. DE AVÓN	1,679.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
AMERICAN ARLINES INC.	1-49	57.55	15.00	863.25	OFICINA (LR)	3,121.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
AMERICAN ARLINES INC.	1-51	86.76	15.00	1301.40	OFICINA (LM)	4,704.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
AMERICAN ARLINES INC.	1-63	4.18	3.43	14.34	EQUIPO RAYOS "X"	100.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
AMERICAN ARLINES INC.	1-87	49.00	12.57	615.93	BODEGA DE EQUIPAJE REZAGADO	2,692.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL

Continuación Punto X

10m

NOMBRE DEL USUARIO	No. LOCAL	AREA m ²	TARIFA (US\$/m ²)	CANON MENSUAL (US \$)	USO	VALOR DE LA GARANTÍA (US \$)	VALOR DE LA PÓLIZA (US \$)
AEROLITORAL DE C.V. (SUCURSAL EL SALVADOR)	1-49B	19.66	15.00	294.90	OFICINA TRAFICO (LR)	1,243.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
AEROLITORAL DE C.V. (SUCURSAL EL SALVADOR)	1-51B	35.05	15.00	525.75	OFICINA TRAFICO (LM)	2,215.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A. (COPA)	1-32	24.74	15.00	371.10	OFICINA (LM)	1,555.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A. (COPA)	1-33	18.55	15.00	278.25	OFICINA (LR)	1,145.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A. (COPA)	1-35	25.20	15.00	378.00	OFICINA (LM)	1,555.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A. (COPA)	1-36	18.55	15.00	278.25	OFICINA (LR)	1,145.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A. (COPA)	1-110	89.06	5.00	445.30	BODEGA	2,477.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
UNITED AIRLINES INC.	1-38	25.20	15.00	378.00	OFICINA TRAFICO (LM)	1,713.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
UNITED AIRLINES INC.	1-39	18.55	15.00	278.25	OFICINA TRAFICO (LR)	1,261.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
UNITED AIRLINES INC.	1-46	71.00	12.57	892.47	CENTRO DE ENTRENAMIENTO	4,240.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
UNITED AIRLINES INC.	1-108	140.00	5.00	700.00	BODEGA EQUIPAJE REZAGADO	4,768.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
DELTA AIRLINES, INC.	1-64	25.20	15.00	378.00	OFICINA (LM)	1,831.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
DELTA AIRLINES, INC.	1-65	18.55	15.00	278.25	OFICINA (LR)	1,349.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
DELTA AIRLINES, INC.	1-68 A	25.20	15.00	378.00	OFICINA (LM)	1,831.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
DELTA AIRLINES, INC.	1-69 A	18.55	15.00	278.25	OFICINA (LR)	1,349.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
DELTA AIRLINES, INC.	1-88	49.00	12.57	615.93	BODEGA	3,157.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL

NOMBRE DEL USUARIO	No. LOCAL	AREA m ²	TARIFA (US\$/m ²)	CANON MENSUAL (US \$)	USO	VALOR DE LA GARANTÍA (US \$)	VALOR DE LA PÓLIZA (US \$)
DELTA AIRLINES, INC.	1-109	50.21	5.00	251.05	BODEGA	1,947.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	1-31	23.76	15.00	356.40	OFICINA (LM)	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	1-34	18.55	15.00	278.25	OFICINA (LR)	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	1-20	31.68	15.00	475.20	OFICINA (LM)	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	1-21B	23.32	15.00	349.80	OFICINA (LR)	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	1-23	25.20	15.00	378.00	OFICINA (LM)	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	1-24	18.55	15.00	278.25	OFICINA (LR)	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	1-26	50.40	15.00	756.00	OFICINA (LM)	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	1-27	37.10	15.00	556.50	OFICINA (LR)	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	1-29	50.40	15.00	756.00	OFICINA (LM)	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	1-30	37.10	15.00	556.50	OFICINA (LR)	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	1-44	82.88	15.00	1243.20	OFICINA (LR)	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	1-47	54.65	12.57	686.95	OFICINA DE SEGURIDAD DE VUELO	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	1-56 A	25.20	15.00	378.00	OFICINA (PASILLO) CIRCUL. (LM)	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	1-56 B	18.55	15.00	278.25	OFICINA (PASILLO) CIRCUL. (LR)	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	1-77	33.12	5.00	165.60	BODEGA DE ALMACENAJE	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL

NOMBRE DEL USUARIO	No. LOCAL	AREA m ²	TARIFA (US\$/m ²)	CANON MENSUAL (US \$)	USO	VALOR DE LA GARANTÍA (US \$)	VALOR DE LA PÓLIZA (US \$)
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	2-70	249.91	20.00	4998.20	OFICINA	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	2-98	16.25	20.00	325.00	OFICINA DE SOPORTE	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
UNITED AIRLINES, INC.	1-41	25.20	15.00	378.00	OFICINA (LM)	1,713.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
UNITED AIRLINES, INC.	1-42	14.84	15.00	222.60	OFICINA (LR)	1,009.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	1-120	143.85	5.00	719.25	OFICINAS ADMINISTRATIVAS	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	1-121	213.85	5.00	1069.25	BODEGA	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
IBERIA, LINEAS AEREAS DE ESPAÑA, S.A. OPERADOR	1-68B	25.20	15.00	378.00	OFICINA (LM)	1,329.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
IBERIA, LINEAS AEREAS DE ESPAÑA, S.A. OPERADOR	1-69B	18.55	15.00	278.25	OFICINA (LR)	1051.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
SPIRIT AIRLINES INC., SUCURSAL EL SALVADOR	1-41 A	21.85	15.00	327.75	OFICINA (LM)	1,276.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
SPIRIT AIRLINES INC., SUCURSAL EL SALVADOR	1-42 A	17.33	15.00	259.95	OFICINA (LR)	1,027.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
AEROLITORAL, S.A. DE C.V., SUCURSAL EL SALVADOR	1-30 A	4.22	5.00	21.1	BODEGA EQUIPAJE REZAGADO	124.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
VECA, S.A. DE C.V.	1-119	49.00	12.57	615.93	OFICINA	2,089.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
VECA, S.A. DE C.V.	1-25	23.38	15.00	350.79	OFICINA DE TRÁFICO	1,478.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL

- Mostradores:

NOMBRE DEL USUARIO	No. LOCAL	AREA	TARIFA (US\$)	CANON MENSUAL (US \$)	USO	VALOR DE LA GARANTÍA (US \$)	VALOR DE LA PÓLIZA (US \$)
AMERICAN AIRLINES INC.	ME-1-01	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	392.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL

NOMBRE DEL USUARIO	No. LOCAL	AREA	TARIFA (US\$)	CANON MENSUAL (US \$)	USO	VALOR DE LA GARANTÍA (US \$)	VALOR DE LA PÓLIZA (US \$)
AMERICAN AIRLINES INC.	ME-1-02	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	392.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
AMERICAN AIRLINES INC.	ME-1-03	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	392.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
AEROLITORAL, S.A. DE C.V., SUCURSAL EL SALVADOR	ME-1-07	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	392.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
AEROLITORAL, S.A. DE C.V., SUCURSAL EL SALVADOR	ME-1-08	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	392.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A. (COPA)	ME-1-26	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	390.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A. (COPA)	ME-1-27	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	390.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
UNITED AIRLINES INC.	ME-1-29	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	400.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
UNITED AIRLINES INC.	ME-1-30	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	400.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
UNITED AIRLINES INC.	ME-1-31	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	400.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
UNITED AIRLINES INC.	ME-1-28	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	400.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
IBERIA, LINEAS AEREAS DE ESPAÑA, S.A. OPERADORA	ME-1-23	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	375.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
IBERIA, LINEAS AEREAS DE ESPAÑA, S.A. OPERADORA	ME-1-24	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	375.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
SPIRIT AIRLINES INC., SUCURSAL EL SALVADOR	ME-1-32	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	375.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
SPIRIT AIRLINES INC., SUCURSAL EL SALVADOR	ME-1-33	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	375.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
DELTA ARLINES, INC.	ME-1-36	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	408.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
DELTA AIRLINES, INC.	ME-1-37	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	408.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL

NOMBRE DEL USUARIO	No. LOCAL	AREA	TARIFA (US\$)	CANON MENSUAL (US \$)	USO	VALOR DE LA GARANTÍA (US \$)	VALOR DE LA PÓLIZA (US \$)
DELTA AIRLINES, INC.	ME-1-38	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	408.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	ME-1-25	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	ME-1-34	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	ME-1-35	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	MAP-2-01	9.93	10.29	102.18	MOSTRADOR ATENCION AL PASAJERO	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	ME-1-14	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	ME-1-15	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	ME-1-16	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	ME-1-17	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	ME-1-18	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	ME-1-19	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	ME-1-20	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	ME-1-21	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	ME-1-22	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	MVB-1-01	4.90	N/A	230.00	MOSTRADOR VENTA DE BOLETOS	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO, S.A.	ME-1-12	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	408.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL

Continuación Punto X

10q

NOMBRE DEL USUARIO	No. LOCAL	AREA	TARIFA (US\$)	CANON MENSUAL (US \$)	USO	VALOR DE LA GARANTÍA (US \$)	VALOR DE LA PÓLIZA (US \$)
AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO, S.A.	ME-1-13	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	408.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
VECA, S.A. DE C.V.	ME-1-10	1.65	1.65	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	1,870.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A. (COPA)	MRE-1-06	2.60	109.71	109.71	MOSTRADOR RECLAMO EQUIPAJE	392.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
UNITED AIRLINES, INC.	MRE-1-07	2.60	109.71	109.71	MOSTRADOR RECLAMO EQUIPAJE	392.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
DELTA AIRLINES, INC.	MRE-1-08	2.60	109.71	109.71	MOSTRADOR RECLAMO EQUIPAJE	392.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	MRE-1-01	2.60	109.71	109.71	MOSTRADOR RECLAMO EQUIPAJE	392.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	MRE-1-02	2.60	109.71	109.71	MOSTRADOR RECLAMO EQUIPAJE	392.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	MRE-1-03	2.60	109.71	109.71	MOSTRADOR RECLAMO EQUIPAJE	392.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	MRE-1-04	2.60	109.71	109.71	MOSTRADOR RECLAMO EQUIPAJE	392.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
AMERICAN AIRLINES, INC.	MRE-1-05	2.60	109.71	109.71	MOSTRADOR DE RECLAMO DE EQUIPAJE	392.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL

2° Autorizar suscribir Contrato de Explotación de Negocios, con la sociedad TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A., por el local 2-37 A, por el plazo de 5 años, durante el período comprendido del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2021, bajo las siguientes condiciones comerciales:

NOMBRE DEL USUARIO	LOCAL	AREA M2	TARIFA (US \$) más IVA	RENTA MÍNIMA Y PORCENTAJE S.I.B. (US \$) Más IVA		USO	GCC (US \$)	PRC (US \$)	PLAZO
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	2-37 A	530.74	60.00	15%	31,844.40	SALÓN VIP	EXENTO	CPSM	5 AÑOS

- 3° Independientemente del canon de arrendamiento, las empresas serán responsables de pagar los costos de adecuación de espacios y locales, suministro de energía eléctrica y uso de red, agua potable, aguas negras, disposición final de desechos, instalación de telefonía interna e internet, en caso de ser suministrada por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 4° Las empresas deberán renovar los locales en línea con la visión proyectada del aeropuerto, previo visto bueno de CEPA, generando una mejor imagen y estética de cada local.
- 5° Se incorporará al contrato la cláusula Desarrollo de Proyectos Constructivos o Implementación de Políticas Comerciales, la cual establece “la CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato en cualesquiera que sean los siguientes casos: en caso que el Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejoren su operatividad o por la implementación de políticas comerciales autorizadas por la Junta Directiva de CEPA, o cualquier otro proyecto que afecte el área o espacio objeto del presente. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con treinta días de anticipación sobre la terminación del contrato, o la decisión de reubicar su espacio con la misma área; el cual será aprobado por CEPA”.
- 6° Previo a la firma de los contratos respectivos, las empresas deberán estar solventes con sus respectivos cánones al mes de diciembre de 2016.
- 7° Si en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo que se emita, las empresas no han formalizado los respectivos contratos, quedará sin efecto el acuerdo respectivo en lo relacionado a su empresa.
- 8° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar los contratos correspondientes.
- 9° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir contratos de arrendamiento con las empresas de la categoría Antenas y Equipo (Red Inalámbrica), instaladas en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

=====

DECIMOPRIMERO:

I. ANTECEDENTES

A través del Punto Cuarto del Acta número 2575, de fecha 4 de diciembre de 2013, Junta Directiva autorizó suscribir nuevos Contratos de Explotación de Negocios, Arrendamiento de locales, terrenos y espacios comerciales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, para un período de hasta dos (2) años, contado a partir del 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2015.

Por medio del Punto Octavo del Acta número 2584, de fecha 16 de diciembre de 2013, Junta Directiva autorizó modificar el Punto Cuarto del Acta número 2575, de fecha 4 de diciembre de 2013, en el sentido de establecer que el plazo contractual de los nuevos contratos de Explotación de Negocios, Arrendamientos de Locales, Terrenos y Espacios Comerciales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, que CEPA suscribiría con diferentes usuarios, cuyo vencimiento del 31 de diciembre de 2013; sería por un período de hasta Tres (3) años, comprendido del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2016, los cuales contendrían nuevas condiciones económicas, manteniendo la continuidad e incrementando los ingresos comerciales (no aeronáuticos), a través del cual se suscribieron los contratos de arrendamiento con las empresas de la categoría Antenas y Equipo (Red Inalámbrica).

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contratos de arrendamiento con las empresas de la categoría Antenas y Equipo (Red Inalámbrica), instaladas en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Los contratos de arrendamientos con las empresas de la categoría Antenas y Equipo (Red Inalámbrica), instaladas en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, vencen el próximo 31 de diciembre de 2016.

Atendiendo el proceso de renovación contractual, y considerando la importancia de mantener el equipamiento y facilidades inalámbricas y comunicaciones a los diferentes usuarios de la terminal aeroportuaria, se considera conveniente suscribir los contratos de arrendamiento con las empresas que brindan estos servicios, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, bajo las siguientes condiciones comerciales:

Continuación Punto XI

11a

USUARIO	ESPACIO	AREA	TARIFA	CANON	USO	GCC	PRC
		(m2)	(US \$)	MENSUAL (US \$)		(US \$)	(US \$)
CIA. DE TELECOM. DE EL SALV., S.A. DE C.V.(CTE)	ANT-2-01	1.00	144.00	144.00	ANTENA (RED INALAMBRICA)	511.00	5,715.00
CIA. DE TELECOM. DE EL SALV., S.A. DE C.V.(CTE)	ANT-2-02	1.00	144.00	144.00	ANTENA (RED INALAMBRICA)	511.00	
CIA. DE TELECOM. DE EL SALV., S.A. DE C.V.(CTE)	ANT-2-03	1.00	144.00	144.00	ANTENA (RED INALAMBRICA)	511.00	
CIA. DE TELECOM. DE EL SALV., S.A. DE C.V.(CTE)	ANT-2-04	1.00	144.00	144.00	ANTENA (RED INALAMBRICA)	511.00	
CIA. DE TELECOM. DE EL SALV., S.A. DE C.V.(CTE)	ANT-2-05	1.00	144.00	144.00	ANTENA (RED INALAMBRICA)	511.00	
CIA. DE TELECOM. DE EL SALV., S.A. DE C.V.(CTE)	ESS-3-01	1.00	29.71	29.71	EQUIPO SERVIDOR DE SEÑAL	124.00	
CIA. DE TELECOM. DE EL SALV., S.A. DE C.V.(CTE)	CFO-E-01	900.00	1.75	1575.00	INSTALACION FIBRA OPTICA	5,950.00	5,715.00
	BANDEJAS	180.00	1.00	180.00			
COMPANÍA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (CTE)	T-13	2000.00	0.50	1000.00	INSTALACIONES TELEFONICAS	3,400.00	5,715.00
CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.	ANT-4-04	2.00	0.00	1000.00	ANTENA Y EQS. TRANSM. SEÑAL	3,390.00	5,715.00
CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.	ANT-C-01	1.00	0.00	1000.00	ANTENA DE TELEFONIA CELULAR.	3,390.00	5,715.00
CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.	ESS-C-01	4.00	5.94	23.76	INSTALACION EQUIPO GSM/UMTS	2,425.00	5,715.00
DIGICEL, S.A. DE C.V.	ANT-4-03	2.00	N/A	1000.00	ANTENA Y EQS. TRANSM. SEÑAL	3,390.00	5,715.00
INTELFON, S.A. DE C.V.	ANT-4-06	2.00	N/A	1000.00	ANTENA Y EQS. TRANSM. SEÑAL	3,390.00	5,715.00
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	AER-4-01	4.00	4.46	17.84	ANTENA Y EQUIPO RADIO AYUDAS	EXENTO	CPM
TELEFONICA MOVILES EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	ANT-4-05	2.00	N/A	1000.00	ANTENA Y EQS. TRANSM. SEÑAL	3,390.00	5,715.00
TELEFONICA MOVILES EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	ESS-3-02	2.39	29.71	71.01	EQUIPO SERVIDOR DE SEÑAL	241.00	5,715.00
TELEFONICA MOVILES EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	ANT-C-02	1000.00	1.00	1000.00	ANTENA TELEFONIA CELULAR	5,815.00	5,715.00
	ESS-C-02	4.00	5.94	23.76	EQUIPOS GSM/UMTS		
TELEFONICA MOVILES EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	CFO-E-02	2314.00	1.75	4049.50	INSTALACION FIBRA OPTICA	14,033.00	5,715.00
		90.00	1.00	90.00			
UNITED AIRLINES INC.	CFO-P-01	300.00	1.00	300.00	CANALIZACION PARA FUNCIÓN OPERATIVA EN ETP	1,899.00	CPM
UNITED AIRLINES INC.	CFO-P-02	80.00	1.00	80.00	CANALIZACION PARA FUNCIÓN OPERATIVA EN ETP		
UNITED AIRLINES INC.	CFO-P-03	90.00	1.00	90.00	CANALIZACION PARA FUNCIÓN OPERATIVA EN ETP		
UNITED AIRLINES INC.	CFO-P-04	20.00	1.00	20.00	CANALIZACION PARA FUNCIÓN OPERATIVA EN ETP		
UNITED AIRLINES INC.	CFO-P-05	70.00	1.00	70.00	CANALIZACION PARA FUNCIÓN OPERATIVA EN ETP		
TELEMOVIL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	T-05	600.00	1.83	1098.00	INSTALACION TELEFONIA CELULAR	4,103.00	5,715.00
TELEMOVIL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	ANT-4-02	2.00	N/A	1,000.00	ANTENA Y EQS. TRANSM. SEÑAL	3,390.00	5,715.00
TELEMOVIL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	ANT-4-07	2.00	N/A	1,000.00	ANTENA Y EQS. TRANSM. SEÑAL	3,390.00	5,715.00
TELEMOVIL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	3-07A	1.00	29.71	29.71	CUARTO DE COMUNICACIONES	197.00	5,715.00
TELEMOVIL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	3-07B	1.00	29.71	29.71	CUARTO DE COMUNICACIONES	197.00	5,715.00

- Canalización de Fibra Óptica:**

USUARIO	Identificación	Descripción	Longitud	Tarifa	Canon Mensual	GCC	PRC
	Tramos		(ml)	(US \$/m2)	(US \$)		
TELEMOVIL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	CFO-E--06	DEL EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS (CUARTO DE COMUNICACIONES ETP TERCER NIVEL) HACIA POZO DE ACOMETIDA SUBTERRANEA PRINCIPAL (POR COCINA DE VUELOS)	1,569.00	1.75	2,745.75	17,561.00	5,715.00
	CFO-E--07	DEL EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS (CUARTO DE COMUNICACIONES ETP TERCER NIVEL) HACIA EDIFICIO CENTRO COMERCIAL AEROCENTRO.	500.00	0.32	160.00		
	CFO-E--08	DEL EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS (CUARTO DE COMUNICACIONES ETP TERCER NIVEL) HACIA EDIFICIO TERMINAL DE CARGA	950.00	1.75	1,662.50		
		BANDEJAS	414.00	1.00	414.00		
		CANALIZACION CABLE COAXIAL HACIA CUARTO ELECTRICO SALAS 4, 5 Y 8	198.00	1.00	198.00		
			3,631.00	0.00	5,180.25		
COLUMBUS NETWORKS EL SALVADOR, S.A. DE C.V	CFO-E-03	DEL EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS (CUARTO DE COMUNICACIONES ETP TERCER NIVEL) HACIA POZO DE ACOMETIDA SUBTERRANEA PRINCIPAL (POR COCINA DE VUELOS)	1,983.40	0.32	634.688	3,725.00	5,715.00
	CFO-E-04	DEL EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS (CUARTO DE COMUNICACIONES ETP TERCER NIVEL) HACIA EDIFICIO CENTRO COMERCIAL AEROCENTRO.	500.00	0.32	160.00		
	CFO-E-05	DEL EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS (CUARTO DE COMUNICACIONES ETP TERCER NIVEL) HACIA EDIFICIO TERMINAL DE CARGA	950.00	0.32	304.00		
			3,433.40		1,098.69	5,715.00	5,715.00

- Espacio en Cuarto de Comunicaciones (Edificio Terminal de Pasajeros):**

USUARIO	Identificación del espacio	Descripción	Área	Tarifa	Canon Mensual	GCC	PRC
			(M2)	(US \$/m2)	(US \$)		
Columbus Networks El Salvador, S.A. de C.V.	ESR-ETP-01	Arrendamiento de 6 unidades de Rack en el Cuarto de Comunicaciones ETP 3er Nivel del Edificio Terminal de Pasajeros.	1.00	29.71	29.71	101.00	5,715.00
	ESR-ETC-01	Arrendamiento de 4 unidades de Rack en el Cuarto de Comunicaciones Edificio Terminal de Carga	1.00	12.40	12.40	43.00	
	ESR-CCA-01	Arrendamiento de 4 unidades de Rack en el Cuarto de Comunicaciones Centro Comercial Aerocentro.	1.00	12.40	12.40	43.00	
				54.51		187.00	5,715.00

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones citadas, ACUERDA:

1° Autorizar suscribir contratos de arrendamiento con las empresas de la categoría Antenas y Equipo (Red Inalámbrica), instaladas en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, bajo las siguientes condiciones comerciales:

USUARIO	ESPACIO	AREA	TARIFA	CANON	USO	GCC	PRC
		(m2)	(US \$)	MENSUAL (US \$)		(US\$)	(US\$)
CIA. DE TELECOM. DE EL SALV., S.A. DE C.V.(CTE)	ANT-2-01	1.00	144.00	144.00	ANTENA (RED INALAMBRICA)	511.00	5,715.00
CIA. DE TELECOM. DE EL SALV., S.A. DE C.V.(CTE)	ANT-2-02	1.00	144.00	144.00	ANTENA (RED INALAMBRICA)	511.00	
CIA. DE TELECOM. DE EL SALV., S.A. DE C.V.(CTE)	ANT-2-03	1.00	144.00	144.00	ANTENA (RED INALAMBRICA)	511.00	
CIA. DE TELECOM. DE EL SALV., S.A. DE C.V.(CTE)	ANT-2-04	1.00	144.00	144.00	ANTENA (RED INALAMBRICA)	511.00	
CIA. DE TELECOM. DE EL SALV., S.A. DE C.V.(CTE)	ANT-2-05	1.00	144.00	144.00	ANTENA (RED INALAMBRICA)	511.00	
CIA. DE TELECOM. DE EL SALV., S.A. DE C.V.(CTE)	ESS-3-01	1.00	29.71	29.71	EQUIPO SERVIDOR DE SEÑAL	124.00	
CIA. DE TELECOM. DE EL SALV., S.A. DE C.V.(CTE)	CFO-E-01	900.00	1.75	1575.00	INSTALACION FIBRA OPTICA	5,950.00	5,715.00
	BANDEJAS	180.00	1.00	180.00			
COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (CTE)	T-13	2000.00	0.50	1000.00	INSTALACIONES TELEFONICAS	3,400.00	5,715.00
CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.	ANT-4-04	2.00	0.00	1000.00	ANTENA Y EQS. TRANSM. SEÑAL	3,390.00	5,715.00
CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.	ANT-C-01	1.00	0.00	1000.00	ANTENA DE TELEFONIA CELULAR.	3,390.00	5,715.00
CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.	ESS-C-01	4.00	5.94	23.76	INSTALACION EQUIPO GSM/UMTS	2,425.00	5,715.00
DIGICEL, S.A. DE C.V.	ANT-4-03	2.00	N/A	1000.00	ANTENA Y EQS. TRANSM. SEÑAL	3,390.00	5,715.00
INTELFON, S.A. DE C.V.	ANT-4-06	2.00	N/A	1000.00	ANTENA Y EQS. TRANSM. SEÑAL	3,390.00	5,715.00
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	AER-4-01	4.00	4.46	17.84	ANTENA Y EQUIPO RADIO AYUDAS	EXENT O	CPM
TELEFONICA MOVILES EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	ANT-4-05	2.00	N/A	1000.00	ANTENA Y EQS. TRANSM. SEÑAL	3,390.00	5,715.00
TELEFONICA MOVILES EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	ESS-3-02	2.39	29.71	71.01	EQUIPO SERVIDOR DE SEÑAL	241.00	5,715.00
TELEFONICA MOVILES EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	ANT-C-02	1000.00	1.00	1000.00	ANTENA TELEFONIA CELULAR	5,815.00	5,715.00
	ESS-C-02	4.00	5.94	23.76	EQUIPOS GSM/UMTS		
TELEFONICA MOVILES EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	CFO-E-02	2314.00	1.75	4049.50	INSTALACION FIBRA OPTICA	14,033.0 0	5,715.00
		90.00	1.00	90.00			
UNITED AIRLINES INC.	CFO-P-01	300.00	1.00	300.00	CANALIZACION PARA FUNCION OPERATIVA EN ETP	1,899.00	CPM
UNITED AIRLINES INC.	CFO-P-02	80.00	1.00	80.00	CANALIZACION PARA FUNCION OPERATIVA EN ETP		
UNITED AIRLINES INC.	CFO-P-03	90.00	1.00	90.00	CANALIZACION PARA FUNCION OPERATIVA EN ETP		
UNITED AIRLINES INC.	CFO-P-04	20.00	1.00	20.00	CANALIZACION PARA FUNCION OPERATIVA EN ETP		
UNITED AIRLINES INC.	CFO-P-05	70.00	1.00	70.00	CANALIZACION PARA FUNCION OPERATIVA EN ETP		
TELEMOVIL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	T-05	600.00	1.83	1098.00	INSTALACION TELEFONIA CELULAR	4,103.00	5,715.00
TELEMOVIL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	ANT-4-02	2.00	N/A	1,000.00	ANTENA Y EQS. TRANSM. SEÑAL	3,390.00	5,715.00
TELEMOVIL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	ANT-4-07	2.00	N/A	1,000.00	ANTENA Y EQS. TRANSM. SEÑAL	3,390.00	5,715.00

Continuación Punto XI

11d

USUARIO	ESPACIO	AREA	TARI FA	CANON	USO	GCC	PRC
		(m2)	(US\$)	MENSUA L (US\$)		(US\$)	(US\$)
TELEMOVIL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	3-07A	1.00	29.71	29.71	CUARTO DE COMUNICACIONES	197.00	5,715.00
TELEMOVIL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	3-07B	1.00	29.71	29.71	CUARTO DE COMUNICACIONES	197.00	5,715.00

• **Canalización de Fibra Óptica:**

USUARIO	Identificación	Descripción	Longitu d	Tarifa	Canon Mensual	GCC	PRC
	Tramos		(m)	(US\$/m2)	(US\$)	(US\$)	(US\$)
TELEMOVIL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	CFO-E--06	DEL EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS (CUARTO DE COMUNICACIONES ETP TERCER NIVEL) HACIA POZO DE ACOMETIDA SUBTERRANEA PRINCIPAL (POR COCINA DE VUELOS)	1,569.00	1.75	2,745.75	17,561.00	5,715.00
	CFO-E--07	DEL EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS (CUARTO DE COMUNICACIONES ETP TERCER NIVEL) HACIA EDIFICIO CENTRO COMERCIAL AEROCENTRO.	500.00	0.32	160.00		
	CFO-E—08	DEL EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS (CUARTO DE COMUNICACIONES ETP TERCER NIVEL) HACIA EIDIFICIO TERMINAL DE CARGA	950.00	1.75	1,662.50		
		BANDEJAS	414.00	1.00	414.00		
		CANALIZACION CABLE COAXIAL HACIA CUARTO ELECTRICO SALAS 4, 5 Y 8	198.00	1.00	198.00		
			3,631.00	0.00	5,180.25		
COLUMBUS NETWORKS EL SALVADOR, S.A. DE C.V	CFO-E-03	DEL EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS (CUARTO DE COMUNICACIONES ETP TERCER NIVEL) HACIA POZO DE ACOMETIDA SUBTERRANEA PRINCIPAL (POR COCINA DE VUELOS)	1,983.40	0.32	634.688	3,725.00	5,715.00
	CFO-E-04	DEL EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS (CUARTO DE COMUNICACIONES ETP TERCER NIVEL) HACIA EDIFICIO CENTRO COMERCIAL AEROCENTRO.	500.00	0.32	160.00		
	CFO-E-05	DEL EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS (CUARTO DE COMUNICACIONES ETP TERCER NIVEL) HACIA EIDIFICIO TERMINAL DE CARGA	950.00	0.32	304.00		
			3,433.40		1,098.69	5,715.00	5,715.00

• **Espacio en Cuarto de Comunicaciones (Edificio Terminal de Pasajeros):**

USUARIO	Identificación del espacio	Descripción	Área	Tarifa	Canon Mensual	GCC	PRC
			(M2)	(US \$/m2)	(US \$)	(US \$)	(US \$)
Columbus Networks El Salvador, S.A. de C.V	ESR-ETP-01	Arrendamiento de 6 unidades de Rack en el Cuarto de Comunicaciones ETP 3er Nivel del Edificio Terminal de Pasajeros.	1.00	29.71	29.71	101.00	5,715.00
	ESR-ETC-01	Arrendamiento de 4 unidades de Rack en el Cuarto de Comunicaciones Edificio Terminal de Carga	1.00	12.40	12.40	43.00	
	ESR-CCA-01	Arrendamiento de 4 unidades de Rack en el Cuarto de Comunicaciones Centro Comercial Aerocentro.	1.00	12.40	12.40	43.00	
				54.51		187.00	5,715.00

- 2° Independientemente del canon de arrendamiento, las empresas serán responsables de pagar los costos de adecuación de espacios y locales, suministro de energía eléctrica y uso de red, agua potable, aguas negras, disposición final de desechos, instalación de telefonía interna e internet en caso de ser suministrada por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 3° Se incorporará al contrato la cláusula Desarrollo de Proyectos Constructivos o Implementación de Políticas Comerciales, la cual establece “la CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato en cualesquiera que sean los siguientes casos: en caso que el Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejoren su operatividad o por la implementación de políticas comerciales autorizadas por la Junta Directiva de CEPA, o cualquier otro proyecto que afecte el área o espacio objeto del presente. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con treinta días de anticipación sobre la terminación del contrato, o la decisión de reubicar su espacio con la misma área; el cual será aprobado por CEPA”.
- 4° Previo a la firma de los contratos respectivos, las empresas deberán estar solventes con sus respectivos cánones al mes de diciembre de 2016.
- 5° Si en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo que se emita, las empresas no han formalizado los respectivos contratos, quedará sin efecto el acuerdo respectivo en lo relacionado a su empresa.
- 6° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar los contratos correspondientes.
- 7° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir contratos de arrendamiento y explotación de negocios con entidades gubernamentales y no gubernamentales, y las empresas de las categorías Vitrinas de Exhibición y Máquinas Expendedoras, ubicadas en el Edificio Terminal de Pasajeros y Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2017.

=====
DECIMOSEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

A través del Punto Cuarto del Acta número 2575, de fecha 4 de diciembre de 2013, Junta Directiva autorizó suscribir nuevos Contratos de Explotación de Negocios, Arrendamiento de locales, terrenos y espacios comerciales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, para un período de hasta dos (2) años, contado a partir del 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2015.

Por medio del Punto Octavo del Acta número 2584, de fecha 16 de diciembre de 2013, Junta Directiva autorizó modificar el Punto Cuarto del Acta número 2575, de fecha 4 de diciembre de 2013, en el sentido de establecer que el plazo contractual de los nuevos contratos de Explotación de Negocios, Arrendamientos de Locales, Terrenos y Espacios Comerciales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, que CEPA suscribiría con diferentes usuarios, cuyo vencimiento del 31 de diciembre de 2013; sería por un período de hasta Tres (3) años, comprendido del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2016, los cuales contendrían nuevas condiciones económicas, manteniendo la continuidad e incrementando los ingresos comerciales (no aeronáuticos), a través del cual se suscribieron los contratos de arrendamiento con entidades Gubernamentales y No Gubernamentales, empresas de las categorías Vitrinas de Exhibición y Máquinas Expendedoras.

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contratos de Arrendamiento y Explotación de Negocios con entidades gubernamentales y no gubernamentales, y las empresas de las categorías Vitrinas de Exhibición y Máquinas Expendedoras, ubicadas en el Edificio Terminal de Pasajeros y Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido 1 de enero al 30 de junio de 2017.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Los contratos de Arrendamientos y Explotación de Negocios con las entidades gubernamentales y no gubernamentales, y las empresas de las categorías Vitrinas de Exhibición y Máquinas Expendedoras, ubicadas en el Edificio Terminal de Pasajeros y Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, vencen el próximo 31 de diciembre de 2016.

Atendiendo el proceso de renovación contractual y con la finalidad de mantener a disposición de los pasajeros, usuarios y visitantes de las instalaciones aeroportuarias, los servicios de las diferentes entidades, además de facilidades comerciales, se considera conveniente suscribir dichos contratos de arrendamiento por el período comprendido del 1 enero al 30 de junio de 2017, bajo las siguientes condiciones comerciales:

- Entidades Gubernamentales y No Gubernamentales:

NOMBRE DEL USUARIO	No LOCAL	AREA M2	TARIFA (US\$) más IVA	CANON MENSUAL (US\$) más IVA	Garantía de Cumplimiento de Contrato (US\$)	Póliza de Responsabilidad Civil (US\$)
CORPORACION SALVADOREÑA DE TURISMO (CORSATUR)	2-107	15.42	29.71	458.13	EXENTO	EXENTO
EMBAJADA AMERICANA	1-53	20.85	N/A	10.00	EXENTO	EXENTO
POLICIA NACIONAL CIVIL	2-66	12.77	N/A	10.00	EXENTO	EXENTO
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	2-67	21.00	N/A	82.74	EXENTO	EXENTO
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	1-200	407.00	N/A	100.00	EXENTO	EXENTO
SOCIEDAD INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES AERONÁUTICAS (SITA)	3-07	10.00	29.71	297.10	1,970.00	5,715.00
CONSEJO SALVADOREÑO DEL CAFÉ	2-53	5.43	N/A	285.71 O EL 13.20% S.I.B.	968.57	5,715.00
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN, CORREOS	C-40 A	40.00	4.00	160.00	EXENTO	EXENTO

- Vitrinas de Exhibición:

NOMBRE DEL USUARIO	No LOCAL	AREA M2	TARIFA (US\$) más IVA	CANON MENSUAL (US\$) más IVA	Garantía de Cumplimiento de Contrato (US\$)	Póliza de Responsabilidad Civil (US\$)
SHERWIN-WILLIAMS DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.	V-2-01	1.98	29.71	58.83	231.00	5,715.00
DAVID ARMANDO CASTILLO PINEDA/GUARAFF	V-2-06	2.61	29.71	77.54	281.00	5,715.00
LACTEOS DEL CORRAL, S.A. DE C.V.	V-2-07	1.27	29.71	37.73	244.00	5,715.00
NUTRI CENTER, S.A. DE C.V.	V-2-08	1.93	29.71	57.34	195.00	5,715.00

- Máquinas Expendedoras:

NOMBRE DEL USUARIO	No LOCAL	AREA M2	TARIFA (US \$) más IVA	CANON MENSUAL (US\$) más IVA	Garantía de Cumplimiento de Contrato (US\$)	Póliza de Responsabilidad Civil (US\$)
COMERCIALIZADORA INTERAMERICANA, S.A. DE C.V./PEPSI	MDB-1-05	1	N/A	460.00	1,600.00	5,715.00
	MDB-2-03	1	N/A	O EL 13.20% S.I.B.		
CARLOS RIVAS ARTEAGA	MDS-2-01	1	N/A	230.00 O EL 13.20% S.I.B.	800.00	5,715.00

Dentro del contrato a suscribir, se establecerán las siguientes condiciones:

1. Si durante la vigencia del respectivo contrato, la contratista decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días de arrendamiento adicionales, contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual y si la mora persistiera por más de 60 días, CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento del Contrato ya relacionada.
2. Independientemente del canon de arrendamiento, cada contratista será responsable de pagar los costos de adecuación del espacio y equipamiento, suministro de energía eléctrica y uso de red, agua potable, aguas negras y disposición final de los desechos sólidos, instalación de telefonía interna, externa e internet, en caso de ser suministrada por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.
3. Se deberá respetar la integración y estética de locales y espacios comerciales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.
4. Se incorporará al contrato la cláusula Desarrollo de Proyectos Constructivos o Implementación de Políticas Comerciales, la cual establece: “la CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato en cualesquiera que sean los siguientes casos: en caso que el Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejoren su operatividad o por la implementación de políticas comerciales autorizadas por la Junta Directiva de CEPA, o cualquier otro proyecto que afecte el área o espacio objeto del presente. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con treinta días de anticipación sobre la terminación del contrato, o la decisión de reubicar su espacio con la misma área; el cual será aprobado por CEPA.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones citadas, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contratos de Arrendamiento y Explotación de Negocios con las entidades gubernamentales y no gubernamentales, y las empresas de las categorías Vitrinas de Exhibición y Máquinas Expendedoras, ubicadas en el Edificio Terminal de Pasajeros y Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido 1 de enero al 30 de junio de 2017, bajo las siguientes condiciones comerciales:

- Entidades Gubernamentales y No Gubernamentales:

NOMBRE DEL USUARIO	No LOCAL	AREA M2	TARIFA (US\$) más IVA	CANON MENSUAL (US\$) más IVA	Garantía de Cumplimiento de Contrato (US\$)	Póliza de Responsabilidad Civil (US\$)
CORPORACION SALVADOREÑA DE TURISMO (CORSATUR)	2-107	15.42	29.71	458.13	EXENTO	EXENTO
EMBAJADA AMERICANA	1-53	20.85	N/A	10.00	EXENTO	EXENTO
POLICIA NACIONAL CIVIL	2-66	12.77	N/A	10.00	EXENTO	EXENTO
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	2-67	21.00	N/A	82.74	EXENTO	EXENTO

NOMBRE DEL USUARIO	No LOCAL	AREA M2	TARIFA (US\$) más IVA	CANON MENSUAL (US\$) más IVA	Garantía de Cumplimiento de Contrato (US\$)	Póliza de Responsabilidad Civil (US\$)
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	1-200	407.00	N/A	100.00	EXENTO	EXENTO
SOCIEDAD INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES AERONÁUTICAS (SITA)	3-07	10.00	29.71	297.10	1,970.00	5,715.00
CONSEJO SALVADOREÑO DEL CAFÉ	2-53	5.43	N/A	285.71 O EL 13.20% S.I.B.	968.57	5,715.00
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN, CORREOS	C-40 A	40.00	4.00	160.00	EXENTO	EXENTO

- Vitrinas de Exhibición:

NOMBRE DEL USUARIO	No LOCAL	AREA M2	TARIFA (US\$) más IVA	CANON MENSUAL (US\$) más IVA	Garantía de Cumplimiento de Contrato (US\$)	Póliza de Responsabilidad Civil (US\$)
SHERWIN-WILLIAMS DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.	V-2-01	1.98	29.71	58.83	231.00	5,715.00
DAVID ARMANDO CASTILLO PINEDA/GUARAFF	V-2-06	2.61	29.71	77.54	281.00	5,715.00
LACTEOS DEL CORRAL, S.A. DE C.V.	V-2-07	1.27	29.71	37.73	244.00	5,715.00
NUTRI CENTER, S.A. DE C.V.	V-2-08	1.93	29.71	57.34	195.00	5,715.00

- Máquinas Expendedoras:

NOMBRE DEL USUARIO	No LOCAL	AREA M2	TARIFA (US\$) más IVA	CANON MENSUAL (US\$) más IVA	Garantía de Cumplimiento de Contrato (US\$)	Póliza de Responsabilidad Civil (US\$)
COMERCIALIZADORA INTERAMERICANA, S.A. DE C.V./PEPSI	MDB-1-05	1	N/A	460.00 O EL 13.20% S.I.B.	1,600.00	5,715.00
	MDB-2-03	1	N/A			
CARLOS RIVAS ARTEAGA	MDS-2-01	1	N/A	230.00 O EL 13.20% S.I.B.	800.00	5,715.00

2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar los contratos correspondientes.

3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A., por los terrenos identificados como T-10, T-12 y T-19 , ubicados en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

=====

DECIMOTERCERO:

I. ANTECEDENTES

A través del Punto Cuarto del Acta número 2575, de fecha 4 de diciembre de 2013, Junta Directiva autorizó suscribir nuevos Contratos de Explotación de Negocios, Arrendamiento de locales, terrenos y espacios comerciales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, para un período de hasta dos (2) años, contado a partir del 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2015.

Por medio del Punto Octavo del Acta 2584 de fecha 16 de diciembre de 2013, Junta Directiva autorizó modificar el Punto Cuarto del Acta número 2575, de fecha 4 de diciembre de 2013, en el sentido de establecer que el plazo contractual de los nuevos contratos de Explotación de Negocios, Arrendamientos de Locales, Terrenos y Espacios Comerciales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, que CEPA suscribirá con diferentes usuarios, cuyo vencimiento del 31 de diciembre de 2013; será por un período de hasta Tres (3) años, comprendido del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2016, los cuales contendrán nuevas condiciones económicas, manteniendo la continuidad e incrementando los ingresos comerciales (no aeronáuticos), siendo el caso para TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.:

NOMBRE DEL USUARIO	No. LOCAL	AREA m ²	TARIFA (US\$/m ²)	CANON ANUAL US\$	USO	VALOR DE LA GARANTÍA (US \$)	VALOR DE LA PÓLIZA (US \$)
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	T-10	1,000.00	3.60	3,600.00	OFICINA COMISARIATO	EXENTO	CERTIFICADO DE SU POLIZA DE SEGURO MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	T-12	315.00	3.60	1,134.00	OFICINA DE OPERACIONES TERRESTRE	EXENTO	CERTIFICADO DE SU POLIZA DE SEGURO MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	T-19	90.00	3.60	324.00	BODEGA DE EQUIPAJE Y PARQUEO	EXENTO	CERTIFICADO DE SU POLIZA DE SEGURO MUNDIAL

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A., por los terrenos identificados como T-10, T-12 y T-19 , ubicados en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Los contratos suscritos con TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A., por los terrenos ubicados en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, vencen el 31 de diciembre de 2016, atendiendo el proceso de renovación contractual y con la finalidad de brindarle a la sociedad las facilidades para el desarrollo de sus operaciones, se considera conveniente suscribir el contrato de arrendamiento por el período comprendido del 1 enero al 30 de diciembre de 2017, bajo las siguientes condiciones comerciales:

NOMBRE DEL USUARIO	No. LOCAL	AREA m ²	TARIFA (US\$/m ²)	CANON ANUAL US \$	USO	VALOR DE LA GARANTÍA (US \$)	VALOR DE LA PÓLIZA (US \$)
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	T-10	1,000.00	3.60	3,600.00	OFICINA COMISARIATO	EXENTO	CERTIFICADO DE SU POLIZA DE SEGURO MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	T-12	315.00	3.60	1,134.00	OFICINA DE OPERACIONES TERRESTRE	EXENTO	CERTIFICADO DE SU POLIZA DE SEGURO MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	T-19	90.00	3.60	324.00	BODEGA DE EQUIPAJE Y PARQUEO	EXENTO	CERTIFICADO DE SU POLIZA DE SEGURO MUNDIAL

Entre las condiciones del contrato de Arrendamiento se establecerá que, si durante la vigencia del contrato TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A., decidiera no continuar con sus respectivos contratos, se les cobrará 90 días de arrendamiento adicionales contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la terminación del mismo. En caso de mora en los pagos, se aplica el 2% de interés mensual y si la mora persistiera por más de 60 días, CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento del Contrato ya relacionada.

Independientemente del canon de arrendamiento, TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A., será responsables de pagar los costos de adecuación del espacio y equipamiento, suministro de energía eléctrica y uso de red, agua potable, aguas negras y disposición final de los desechos sólidos, instalación de telefonía interna, externa e Internet, en caso de ser suministrada por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.

TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A., deberá respetar la integración y estética de locales y espacios comerciales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.

Se incorporará a cada contrato la cláusula Desarrollo de Proyectos Constructivos o Implementación de Políticas Comerciales, la cual establece “la CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato en cualesquiera que sean los siguientes casos: en caso que el Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejoren su operatividad o por la implementación de políticas comerciales autorizadas por la Junta Directiva de

CEPA, o cualquier otro proyecto que afecte el área o espacio objeto del presente. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con treinta días de anticipación sobre la terminación del contrato, o la decisión de reubicar su espacio con la misma área; el cual será aprobado por CEPA.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones citadas, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A., por los terrenos identificados como T-10, T-12 y T-19 , ubicados en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017., bajo las siguientes condiciones comerciales:

NOMBRE DEL USUARIO	No. LOCAL	AREA m ²	TARIFA (US\$/m ²)	CANON ANUAL US\$	USO	VALOR DE LA GARANTÍA (US \$)	VALOR DE LA PÓLIZA (US \$)
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	T-10	1,000.00	3.60	3,600.00	OFICINA COMISARIATO	EXENTO	CERTIFICADO DE SU POLIZA DE SEGURO MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	T-12	315.00	3.60	1,134.00	OFICINA DE OPERACIONES TERRESTRE	EXENTO	CERTIFICADO DE SU POLIZA DE SEGURO MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	T-19	90.00	3.60	324.00	BODEGA DE EQUIPAJE Y PARQUEO	EXENTO	CERTIFICADO DE SU POLIZA DE SEGURO MUNDIAL

- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.

- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir contratos de arrendamiento de espacios, con diferentes empresas que operan en el Centro Comercial AeroCentro, ubicado en el parqueo público frente al Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero al 30 de diciembre de 2017.

DECIMOCUARTO:

I. ANTECEDENTES

A través del Punto Segundo del Acta número 2765, de fecha 21 de diciembre de 2016, Junta Directiva autorizó suscribir contratos de arrendamiento con diferentes usuarios que operan en el Centro Comercial AeroCentro, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, con las siguientes condiciones comerciales:

NOMBRE DE LA EMPRESA	LOCAL	AREA M ²	CANON MENSUAL (US \$)	GCC (US\$)	PRC (US\$)
BANCO AGRÍCOLA, S.A.	1	80.00	1,415.93	6,827.00	5,715.00
REMESAS Y PAGOS CUSCA, LTDA. DE C.V.	3	80.00	630.00	4,162.70	5,715.00
BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A.	4	80.00	680.00	4,332.20	5,715.00
SECURE WRAP EL SALVADOR, LTDA. EL SALVADOR, S.A.	8	80.00	743.72	4,548.21	5,715.00
BLANCA GLORIA CONCEPCIÓN SANTAMARÍA DE RAMÍREZ	9	100.00	800.00	5,098.00	11,430.00
G4S EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	10	80.00	699.47	4,398.20	5,715.00
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	11/12/13	270.00	2,410.00	13,601.90	5,715.00
AGO SECURITY, S.A. DE C.V.	14	47.00	728.50	3,905.62	5,715.00
TRI-STAR AIRPORT SERVICES, S.A. DE C.V.	15	84.60	1,142.11	5,981.75	5,715.00
ACOPES DE R.L.	18	80.00	2,027.00	8,998.53	5,715.00
ACOPES DE R.L. (PARQUEO SILLAS DE RUEDA)	18-A	13.30	99.75	1,170.15	5,715.00
OVNI INVERSIONES, S.A. DE C.V.	20-1	40.00	482.48	2,945.61	5,715.00

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contratos de arrendamiento de espacios, con diferentes empresas que operan en el Centro Comercial AeroCentro, ubicado en el parqueo público frente al Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero al 30 de diciembre de 2017.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Atendiendo el proceso de renovación contractual y considerando la importancia de contar e integrar una oferta comercial atractiva para pasajeros, visitantes y usuarios, además que éstos encuentren equilibrio entre los comercios y servicios ubicados en el Centro Comercial AEROCENTRO, se considera conveniente suscribir contratos de arrendamiento con diferentes empresas, bajo las siguientes condiciones comerciales:

NOMBRE DE LA EMPRESA	LOCAL	AREA M ²	CANON MENSUAL (US \$) MÁS IVA	GCC (US\$)	PRC (US\$)
REMESAS Y PAGOS CUSCA, LTDA. DE C.V.	3	80.00	630.00	4,162.70	5,715.00
BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A.	4	80.00	680.00	4,332.20	5,715.00
SECURE WRAP EL SALVADOR, LTDA. EL SALVADOR, S.A.	8	80.00	743.72	4,548.21	5,715.00
BLANCA GLORIA CONCEPCIÓN SANTAMARÍA DE RAMÍREZ	9	100.00	800.00	5,098.00	11,430.00
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	11/12/13	270.00	2,410.00	13,601.90	5,715.00
AGO SECURTY, S.A. DE C.V.	14	47.00	728.50	3,905.62	5,715.00
TRI-STAR AIRPORT SERVICES, S.A. DE C.V.	15	84.60	1,142.11	5,981.75	5,715.00
ACOPEDES DE R.L.	18	80.00	2,027.00	8,998.53	5,715.00
ACOPEDES DE R.L. (PARQUEO SILLAS DE RUEDA)	18-A	13.30	99.75	1,170.15	5,715.00
OVNI INVERSIONES, S.A. DE C.V.	20-1	40.00	482.48	2,945.61	5,715.00

Entre las condiciones de los respectivos contratos de arrendamiento se establecerá que, si durante la vigencia del contrato cada sociedad decidiera no continuar con sus respectivos contratos, se le cobrará 90 días de arrendamiento adicionales, contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual y si la mora persistiera por más de 60 días, CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento del Contrato ya relacionada.

Independientemente del canon de arrendamiento respectivo, cada empresa será responsable de pagar los costos de adecuación del espacio y equipamiento, suministro de energía eléctrica y uso de red, agua potable, aguas negras y disposición final de los desechos sólidos, instalación de telefonía interna, externa e internet, en caso de ser suministrada por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

Cada sociedad deberá respetar la integración y estética de locales y espacios comerciales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, debiendo presentar el nuevo diseño para renovar los locales, el cual será sometido a aprobación de la Administración Aeroportuaria.

Se incorporará a cada contrato la cláusula Desarrollo de Proyectos Constructivos o Implementación de Políticas Comerciales, la cual establece: “la CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato en cualesquiera que sean los siguientes casos: en caso en que el Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejoren su operatividad o por la implementación de políticas comerciales autorizadas por la Junta Directiva de CEPA, o cualquier otro proyecto que afecte el área o espacio objeto del presente. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con treinta días de anticipación sobre la terminación del contrato, o la decisión de reubicar su espacio con la misma área; el cual será aprobado por CEPA.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contratos de arrendamiento de espacios, con diferentes empresas que operan en el Centro Comercial Aerocentro, ubicado en el parqueo público frente al Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero al 30 de diciembre de 2017, según el siguiente detalle:

NOMBRE DE LA EMPRESA	LOCAL	AREA M ²	CANON MENSUAL (US \$) MÁS IVA	GCC (US\$)	PRC (US\$)
REMESAS Y PAGOS CUSCA, LTDA. DE C.V.	3	80.00	630.00	4,162.70	5,715.00
BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A.	4	80.00	680.00	4,332.20	5,715.00
SECURE WRAP EL SALVADOR, LTDA. EL SALVADOR, S.A.	8	80.00	743.72	4,548.21	5,715.00
BLANCA GLORIA CONCEPCIÓN SANTAMARÍA DE RAMÍREZ	9	100.00	800.00	5,098.00	11,430.00
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	11/12/13	270.00	2,410.00	13,601.90	5,715.00
AGO SECURTY, S.A. DE C.V.	14	47.00	728.50	3,905.62	5,715.00
TRI-STAR AIRPORT SERVICES, S.A. DE C.V.	15	84.60	1,142.11	5,981.75	5,715.00
ACOPES DE R.L.	18	80.00	2,027.00	8,998.53	5,715.00
ACOPES DE R.L. (PARQUEO SILLAS DE RUEDA)	18-A	13.30	99.75	1,170.15	5,715.00
OVNI INVERSIONES, S.A. DE C.V.	20-1	40.00	482.48	2,945.61	5,715.00

- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la prórroga de los contratos correspondientes.

- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Informe de la Comisión Especial de Alto Nivel, nombrada por la Junta Directiva, mediante el Punto Tercero del Acta número 2823, correspondiente a la sesión celebrada el 12 de diciembre de 2016, con respecto al recurso de revisión presentado por la sociedad P Y G Constructores, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse P Y G Constructores, S.A. de C.V., en contra del Punto Cuarto, del Acta número 2821, del 29 de noviembre de 2016, mediante el cual se adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-71/2016, “Sustitución de 2,910 metros cuadrados de cubierta de techo del Centro Comercial Aerocentro del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad MM Ingenieros, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia MM Ingenieros, S.A. de C.V.

=====

DECIMOQUINTO:

En la sala de reuniones de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), ubicada en el sótano del Edificio “Torre Roble”, Bulevar de Los Héroes, Colonia Miramonte, ciudad de San salvador, a las quince horas con cuarenta minutos del veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, constituida la comisión especial de alto nivel, integrada por la licenciada Gabriela Emilia Méndez, subjefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI); licenciado William Eliseo Zúniga Henríquez, Gerente Legal; y arquitecto William Camilo Aguilar, Jefe del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, nombrada por la Junta Directiva mediante el Punto Tercero del Acta número dos mil ochocientos veintitrés, correspondiente a la sesión celebrada el doce de diciembre de dos mil dieciséis; se procede a emitir la siguiente recomendación de conformidad con el artículo 77 inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 73 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), con respecto al recurso de revisión presentado por la sociedad P Y G Constructores, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse P Y G Constructores, S.A. de C.V., en contra del Punto Cuarto, del Acta número dos mil ochocientos veintiuno, emitido por la Junta Directiva en la sesión celebrada el veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-71/2016, “Sustitución de 2,910 metros cuadrados de cubierta de techo del Centro Comercial Aerocentro del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad MM Ingenieros, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia MM Ingenieros, S.A. de C.V.

I. ANTECEDENTES

- i. Mediante el Punto Cuarto del Acta número 2821, emitido por la Junta Directiva en la sesión celebrada el 29 de noviembre de 2016, se adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-71/2016, “Sustitución de 2,910 metros cuadrados de cubierta de techo del Centro Comercial Aerocentro del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad MM Ingenieros, S.A. de C.V., por un monto de US \$60,830.00, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), para un plazo contractual de 85 días calendario, a partir de la fecha establecida como orden de inicio.

- ii. El punto relacionado en el romano anterior fue notificado el 1 de diciembre de 2016, a los ofertantes: a) MM Ingenieros, S.A. de C.V.; b) Constructora Bernard R.C., S.A. de C.V.; c) Mena y Mena, S.A. de C.V.; d) P Y G Constructores, S.A. de C.V.; e) Soluciones de Ingeniería, S.A. de C.V.; y e) Proyectos y Suministros de Ingeniería, S.A. de C.V.
- iii. Que no estando de acuerdo con la decisión de adjudicación tomada por la Junta Directiva, la sociedad P Y G Constructores, S.A. de C.V., por medio de su representante legal, arquitecto Ángel Guadalupe Grande Martínez, interpuso recurso de revisión el 7 de diciembre de 2016, el cual fue admitido por la Junta Directiva, según Punto Segundo, del Acta número 2823, correspondiente a la sesión celebrada el 12 de diciembre de 2016.
- iv. La admisión del recurso de revisión fue notificada a la sociedad P Y G Constructores, S.A. de C.V., y a MM Ingenieros, S.A. de C.V., en calidad de recurrente y tercero que podría resultar perjudicado, respectivamente, última que no ejerció su derecho de audiencia.

I. Argumentos de P Y G Constructores, S.A. de C.V., en su calidad de recurrente

La sociedad P Y G Constructores, S.A. de C.V., básicamente fundamentó su inconformidad en los puntos siguientes:

- i. **Se genera confusión en cuanto al domicilio de MM Ingenieros, S.A. de C.V.:** la matrícula de empresa menciona que la casa matriz de MM Ingenieros, S.A. de C.V., se encuentra en el Municipio de Antiguo Cuscatlán y es la misma que expresa en los documentos tributarios, pero la solvencia municipal corresponde al municipio de San Salvador, situación que crea confusión y duda sobre si dicho ofertante ha presentado su solvencia conforme al municipio que pertenece, a pesar que en su escritura de constitución aparece como domicilio la ciudad de San Salvador; entonces ¿la sociedad MM Ingenieros, S.A. de C.V., pertenece al domicilio de San Salvador o al de Antiguo Cuscatlán? ¿Y por qué motivo la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO) no previno y solicitó que subsanara o aclarara tal situación? Lo anterior va en contra de lo que establece la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, ante una supuesta evasión de responsabilidades tributarias a través de municipio al que realmente pertenece la sociedad ganadora, lo que demuestra una total ligereza de la CEO en la verificación de los aspectos legales.
- ii. **La oferta técnica que se evaluó corresponde a otra sociedad:** en el cuadro de evaluación técnica incorporado en el acta de evaluación de ofertas se menciona a la sociedad MM Ingenieros, S.A. de C.V., como M&M Ingenieros, S.A. de C.V., por lo que es otra sociedad la que se evaluó en sus aspectos técnicos, demostrando así que no hubo comprensión lógica basada en aspectos legales y técnicos de todo el proceso de licitación.
- iii. **Las solvencias se verificaron tardíamente:** el estado de solvencia de todos los ofertantes se verificó vía electrónica hasta el 09 de noviembre de 2016, cuando la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones (UNAC) establece que debe verificarse hasta el mismo día de la apertura de ofertas, por lo que el proceso está viciado.

- iv. **Uno de los ofertantes presentó solvencia tributaria con fecha posterior a la apertura de ofertas:** la sociedad Constructora Bernard R.C., S.A. de C.V., subsanó, entre otros documentos, la solvencia tributaria, presentando una constancia de fecha 28 de octubre de 2016, es decir, un día posterior a la apertura de ofertas, y esta solvencia por ser de carácter histórico, la CEO solo pudo haber aceptado dicha subsanación con la presentación de un documento con fecha previa al día, hora y minutos de la apertura de ofertas, con lo cual se ha infringido el artículo 25 literal d) LACAP y 26 literal a) RELACAP.
- v. **Uno de los ofertantes presentó una solvencia municipal vencida:** la sociedad PRYS, S.A. de C.V., presentó una solvencia municipal vencida del municipio de Santa Tecla, ya que dicha solvencia expresa que la ofertante estaba solvente con ese municipio hasta el 30 de septiembre de 2016, por lo que la CEO no debió evaluarla, haciendo en definitiva más vicioso el proceso de evaluación; por lo que la recurrente considera que es la única que cumplió a cabalidad en todos los aspectos.

II. Consideraciones de la Comisión Especial de Alto Nivel sobre los argumentos presentados por la recurrente

- i. **En cuanto a la supuesta confusión para determinar el domicilio de MM Ingenieros, S.A. de C.V.**
 - a. El Código civil señala en el artículo 64 que las personas jurídicas tendrán su domicilio «en el lugar donde esté situada su dirección o administración, salvo lo que dispongan sus estatutos o leyes especiales», disposición que se complementa con el artículo 22 del Código de Comercio, el cual señala que la escritura de constitución de sociedad debe contener el «domicilio de la sociedad que se constituye, con expresión del municipio y departamento al cual pertenece»; es decir, según la legislación, el domicilio de las sociedades se demuestra con la respectiva escritura de constitución, o modificación, en caso que hubiere.
 - b. En tal sentido, el domicilio de la sociedad MM Ingenieros, S.A. de C.V., se verifica en su escritura de constitución, en la que se estableció que su domicilio sería el de San Salvador, pudiendo abrir sucursales, agencias oficinas y dependencias en cualquier otro lugar de la República.
 - c. En el Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales de Manuel Osorio, se define el domicilio como «el lugar que la ley fija como asiento o sede de la persona, para la producción de efectos jurídicos», el cual, en el presente caso, según el Código de comercio, es el establecido en la escritura de constitución.
 - d. Entonces, si el romano iii del apartado c.3. correspondiente a los documentos legales, Sección I, de las Bases de la Licitación Pública CEPA LP-71/2016, establecían que «En caso de las personas jurídicas [la solvencia municipal] debe corresponder al municipio el domicilio según su escritura de constitución o de la última modificación del domicilio, realizada a la misma», los ofertantes tenían que darle cumplimiento a tal exigencia, como lo hizo la sociedad MM Ingenieros, S.A. de C.V.

- e. Por otro lado, que en la matrícula de empresa correspondiente al año 2016 se haya hecho constar que MM Ingenieros, S.A. de C.V., tiene un local ubicado en Senda y Polígono U-4, Urbanización Nubes, número 15, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, no implica que dicho municipio sea su domicilio ni genera confusión, por las razones a saber: e.1) en la misma escritura de constitución se estableció que la sociedad «podrá abrir sucursales, agencias, oficinas y dependencias en cualquier otro lugar de la República», por lo que no es extraño que la ofertante tenga matriculado un local en un municipio diferente al de su domicilio; e.2) en los datos generales de MM Ingenieros, S.A. de C.V., consta que la dirección de sus oficinas principales es la 29 Calle Poniente y 11 Avenida Norte, número 7, Colonia Layco, Centro Comercial 29, Primero Nivel, San Salvador, lo que confirma la explicación hecha en el punto anterior; y e.3) con la matrícula de empresa no se comprueba el domicilio de las sociedades, sino solo su calidad de comerciante, aspecto que es reconocido por P Y G Constructores, S.A. de C.V., en el mismo recurso cuando señala que «esta CEO debió exigir tal subsanación o aclaración, ya que este documento de constancia de matrícula de comercio es un requisito establecido en las Bases de Licitación, y el objeto de solicitarlo es para determinar la calidad de comerciante»; además, es confirmado por la legislación y la jurisprudencia: la primera, en el artículo 418 estipula del Código de comercio dispone que «La constancia que de la matrícula extienda el registrador, será la única prueba: a) para establecer su calidad de comerciante; y, b) para comprobar la propiedad de la empresa»; y la segunda, en sentencia de las nueve horas del 17 de 2002, pronunciada por la Sala de lo Civil en el recurso de casación con número de referencia 1475 S.S., estableció que según lo dispuesto en el artículo 418 del Código de Comercio, la calidad de comerciante únicamente se puede establecer con la presentación de la matrícula de empresa; en consecuencia, debe desestimarse el recurso de revisión por este motivo.

ii. En cuanto a que la oferta técnica que se evaluó corresponde a otra sociedad

- a. En primer lugar es de reconocer que existe un error en el nombre de la sociedad MM Ingenieros, S.A. de C.V., plasmado en el memorando de fecha 23 de noviembre de 2016, que contiene la evaluación técnica, pues se estableció que era «M&M Ingenieros, S.A. de C.V.», pero se debe aclarar que es el único documento en el que se relacionó mal el nombre de la sociedad, situación que se puede comprobar en el mismo expediente de la Licitación Pública CEPA LP-71/2016, en el cual, por ejemplo, se encuentra el acta de evaluación de fecha 23 de noviembre de 2016; el memorando justificativo de fecha 24 de noviembre de 2016, con número de referencia CEO-62-/2016; y el Punto Cuarto del Acta 2821, de fecha 29 de noviembre de 2016, que contiene el acto de adjudicación; y ninguno de ellos contiene error en el nombre de los ofertantes; por lo que se concluye que el señalamiento que hace la recurrente no vicia el procedimiento de contratación ni genera confusión, pues es una cuestión de forma y está claro que la sociedad evaluada en la parte técnica (que contiene el error en el nombre) es la misma que recomendó la CEO para su adjudicación.
- b. Lo explicado en el apartado que antecede se confirma con el mismo recurso de revisión. La impetrante ataca el acto de adjudicación sosteniendo que «en el cuadro de evaluación técnica incorporado en el acta de evaluación de ofertas, se menciona a la sociedad MM Ingenieros, S.A. de C.V., como “M&M Ingenieros, S.A. de C.V.”, con lo que ha llegado

a la conclusión de que se trata de la misma sociedad, lo cual es lógico porque el error en el nombre se presenta en solo uno de los documentos de toda la evaluación. Por otra parte, no es verdad que el error en el nombre de la sociedad adjudicataria se haya incorporado también en el acta de evaluación de ofertas, ya que esta, como se explicó, no contiene error en el nombre de los ofertantes.

- c. Las deficiencias recurridas deben causar un perjuicio e infringir la legislación aplicable a las contrataciones administrativas, pero el presente caso se trata de una mera inconformidad que no tiene a la base ninguna infracción legal o reglamentaria; por lo que este punto también debe desestimarse.

iii. En cuanto a que supuestamente las solvencias se verificaron tardíamente

- a. No existe una disposición legal ni reglamentaria que obligue a la administración a verificar las solvencias el mismo día de la apertura de las ofertas; por lo que la verificación señalada por la recurrente se efectuó de conformidad a lo señalado en el artículo 26 Reglamento de la ley de adquisiciones y contrataciones de la administración pública (RELACAP) y parte final del apartado c.3, numeral 10.1.1, Sección I, de las bases de licitación pública CEPA LP-71/2016, que en su orden establecen: «Toda solvencia será emitida por los mecanismos que las instituciones emisoras establezcan y además, podrá ser sujeta a verificación con éstas» y «Toda solvencia podrá estar sujeta a verificación con los emisores»; por lo que no existe ninguna irregularidad en que la comprobación de las solvencias se haya hecho con fecha posterior a la apertura de ofertas.
- b. Además, tanto el artículo 26 RELACAP como las bases de la licitación expresan que toda solvencia «podrá estar sujeta a verificación», de lo que se concluye que incluso es una actividad que la UACI puede o no realizar, debido a que es una regulación de tipo facultativa; en consecuencia, tampoco con ello se ha violentado la legislación ni se ha viciado el procedimiento.

iv. En cuanto a que supuestamente uno de los ofertantes presentó solvencia tributaria con fecha posterior a la apertura de oferta

- a. En primer lugar debe aclararse que la solvencia tributaria señalada por P Y G Constructores, S.A. de C.V., fue presentada por la sociedad Constructora Bernard, S.A. de C.V., producto de la prevención que se le hizo mediante nota de fecha 11 de noviembre de 2016, con número de referencia UACI-1709/2016, en la que se le pidió que presentara en el plazo de tres días hábiles, entre otros documentos, la solvencia tributaria; por lo que dicha prevención se encuentra respaldada por el literal v) del artículo 44 LACAP, artículo 53 RELACAP y apartado 12 de la Sección I, de las Bases de Licitación.
- b. El literal v) del artículo 44 LACAP estipula que las bases deben contener aquellos errores u omisiones subsanables; el artículo 53 RELACAP dispone que «En caso que en la presentación de la oferta, el Oferente incurra en errores u omisión de algunos documentos que se establezcan como subsanables en las bases, conforme lo dispuesto en

el artículo 44, literal v) de la Ley, la CEO solicitará al Jefe UACI que requiera por escrito la subsanación o los documentos que deberán agregarse o completarse en el plazo establecido»; y las bases de licitación establecen que «Toda la documentación, incluyendo su omisión es subsanable, exceptuando: a) La no presentación de la garantía de mantenimiento de oferta, b) la no asistencia a la visita técnica, c) la no presentación de la documentación de la oferta económica (carta y plan de oferta económica), d) los montos de la carta oferta y precios unitarios del plan de oferta»; en tal sentido, se concluye que la solvencia tributaria era uno de los documentos subsanables, incluso su omisión.

- c. Por otro lado, la finalidad de exigir la solvencia tributaria a los ofertantes es verificar que se encuentran solventes con sus obligaciones fiscales y que por lo tanto tienen capacidad para contratar con la administración pública; es decir, en el presente caso se mandó a que la sociedad Constructora Bernard, S.A. de C.V., presentara la solvencia tributaria que exigen las bases de licitación, y habiendo presentado tal documento, la sociedad comprobó que estaba solvente y que no adolecía de incapacidad para participar en el proceso de licitación ni para contratar con CEPA.
- d. La recurrente hace una interpretación literal y errónea del literal a) del artículo 26 RELACAP (el cual dispone que los ofertantes deben presentar «Solvencia tributaria vigente al momento de la apertura de ofertas»), por las razones siguientes: d.1) la disposición se encuentra en el supuesto de que la solvencia sea presentada junto a la oferta; en tal caso, esta debe estar vigente, pues son expedidas por la Dirección General de Impuestos Interno para un plazo determinado (30 días), de conformidad a la ley, por lo que el artículo se refiere a que la solvencia debe haberse emitido dentro de los treinta días anteriores a la apertura de ofertas para que se encuentre vigente; y d.2) debe hacerse una interpretación integral de la legislación para determinar que sus disposiciones no son contradictorias entre sí, debido a que en el supuesto planteado por la recurrente no podría prevenirse a los ofertantes para que subsanaran alguna deficiencia o la omisión de la solvencia tributaria, situación que contravendría las disposiciones legales antes citadas y las mismas bases de licitación.
- v. **En cuanto a que uno de los ofertantes supuestamente presentó solvencia municipal vencida**
 - a. La recurrente vuelve hacer una interpretación errónea del artículo 26 RELACAP, por las explicaciones siguientes: a.1) los pagos de impuestos municipales no se hacen en un día específico, sino dentro del período otorgado para tal efecto y tomando en cuenta que el mes de octubre estaba en curso, la sociedad PRYS, S.A. de C.V., no estaba en mora con el pago de los tributos municipales; a.2) la Municipalidad de Santa Tecla emitió la «solvencia municipal» porque la sociedad PRYS, S.A. de C.V., estaba solvente, de lo contrario hubiera emitido una constancia de insolvencia municipal; y a.3) las solvencias municipales son expedidas con vigencia de un mes, prueba de ello es que el documento fue extendido por la Municipalidad de Santa Tecla el 24 de octubre de 2016 y vencía el 23 de noviembre del mismo año, por lo que estaba vigente al momento de la apertura de las ofertas, como lo exige el RELACAP.

- b. Si bien ya se explicó que la solvencia estaba vigente a la fecha de la apertura de las ofertas y por tanto no existe vicio alguno en el procedimiento, también debe señalarse que es intrascendente el argumento presentado por la sociedad P Y G Constructores, S.A. de C.V., debido a que si éste se tomara en cuenta no se modificaría en modo alguno el resultado del proceso de adquisición, pues la sociedad PRYS, S.A. de C.V., no fue la ofertante a la que se le adjudicó la licitación pública y tampoco es la segunda mejor opción.
- c. En consecuencia, queda demostrado que la sociedad P Y G Constructores, S.A. de C.V., se ha fundamentado en interpretaciones erróneas de la legislación y en una cuestión de formalidad para recurrir la decisión de adjudicación; por lo que no existen vicios en el procedimiento ni menoscabo a los derechos de la recurrente; en consecuencia, es procedente ratificar la decisión de adjudicación de la licitación pública CEPA LP-71/2016.

III. RECOMENDACIÓN

POR TANTO: Por las razones antes expuestas, en cumplimiento del Punto Tercero del Acta 2823, tomado por la Junta Directiva en la sesión celebrada el doce de diciembre de dos mil dieciséis, y de conformidad al artículo 77 LACAP y artículo 73 RELACAP, la comisión especial de alto nivel RECOMIENDA:

1. Declarar NO HA LUGAR el recurso de revisión interpuesto por la sociedad P Y G Constructores, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse P Y G Constructores, S.A. de C.V., a través de su representante legal, arquitecto Ángel Guadalupe Grande Martínez, en contra del acuerdo de junta directiva contenido en el punto cuarto del acta número 2821, correspondiente a la sesión celebrada el 29 de noviembre de 2016, por medio del cual se adjudicó la licitación pública CEPA LP-71/2016, «Sustitución de 2,910 metros cuadrados de cubierta de techo del Centro Comercial Aerocentro del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez»; y
2. Confirmar el acuerdo de junta directiva contenido en el punto cuarto del acta número 2821, tomado en la sesión celebrada el 29 de noviembre de 2016, por medio del cual se adjudicó a la sociedad MM Ingenieros, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia MM Ingenieros, S.A. de C.V., la licitación pública CEPA LP-71/2016, «Sustitución de 2,910 metros cuadrados de cubierta de techo del Centro Comercial Aerocentro del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez».

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones citadas, ACUERDA:

- 1° Declarar NO HA LUGAR el recurso de revisión interpuesto por la sociedad P Y G Constructores, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse P Y G Constructores, S.A. de C.V., a través de su representante legal, arquitecto Ángel Guadalupe Grande Martínez, en contra del acuerdo de Junta Directiva contenido en el Punto Cuarto del Acta número 2821, correspondiente a la sesión celebrada el 29 de noviembre de 2016, por

medio del cual se adjudicó la licitación pública CEPA LP-71/2016, “Sustitución de 2,910 metros cuadrados de cubierta de techo del Centro Comercial Aerocentro del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

- 2° Confirmar el acuerdo de Junta Directiva contenido en el Punto Cuarto del Acta número 2821, tomado en la sesión celebrada el 29 de noviembre de 2016, por medio del cual se adjudicó a la sociedad MM Ingenieros, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia MM Ingenieros, S.A. de C.V., la Licitación Pública CEPA LP-71/2016, “Sustitución de 2,910 metros cuadrados de cubierta de techo del Centro Comercial Aerocentro del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.
- 3° Comisionar a la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, o a quien ésta designe, para que se realicen las notificaciones correspondientes.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA FENADESAL

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para actualizar en la contabilidad de FENADESAL, el valor en libros del inmueble que actualmente ocupan las instalaciones de FENADESAL, el cual fue transferido por Ministerio de Ley en concepto de donación a la CEPA, por un monto de US \$6,942,610.00.

=====

DECIMOSEXTO:

I. ANTECEDENTES

En Carta de Gerencia de Auditoría Externa emitida por la firma Murcia y Murcia y Asociados, por examen realizado a los Estados Financieros de FENADESAL al 31 de diciembre de 2013, fue emitida una opinión con Salvedad, siendo unas de las causas de ese dictamen la siguiente observación:

- 1. Deficiencias en Inventarios y Registros Contables de Edificios, Instalaciones y Terrenos, condición:** Se han realizado avalúos a bienes muebles e inmuebles propiedad de FENADESAL, por parte de la Dirección General del Presupuesto, durante los ejercicios 2005 y 2008, y al 31 de diciembre de 2010, aún no han sido modificados los cuadros de control (Kardex de Activo Fijo) ni se ha registrado contablemente la plusvalía de los mismos, razón por la cual se encuentran subvaluados.

La Administración de FENADESAL, ha realizado las gestiones correspondientes, a fin de solventar situaciones señaladas por Auditoría Externa y Corte de Cuentas.

II. OBJETIVO

Autorizar la actualización en la contabilidad de FENADESAL, el valor en libros del inmueble que actualmente ocupan las instalaciones de FENADESAL, el cual fue transferido por Ministerio de Ley en concepto de donación a la CEPA, por un monto de US \$6,942,610.00.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Como parte de las acciones de la Administración de FENADESAL, para registrar todos los bienes inmuebles de la red ferroviaria a favor de CEPA, conforme al Decreto de Creación 269, de fecha 22 de mayo de 1975, mediante el cual se fusionan las empresas ferroviarias FENASAL y FES, creando FENADESAL, confirmando a CEPA su administración, explotación y dirección, durando sus efectos y su vigencia hasta que se haga el traspaso en propiedad de la nueva empresa FENADESAL por parte del Estado a CEPA, de conformidad a los artículos 1, 2 y 12 del referido decreto, se incorporará el monto de US \$6,942,610.00, conforme al Decreto Legislativo No. 891, de fecha 12 de diciembre de 2014, el inmueble que actualmente ocupa FENADESAL y estaba en propiedad del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano (MOPTVU), y que por Ministerio de Ley le fue transferido en donación a la CEPA, el cual estaba registrado en la contabilidad de FENADESAL de la siguiente manera:

Sector	Km. Ferrov.	Estaciones	Área construida M ²	Área no construida M ²	Terrenos m ²	Varas ²	Valor US \$
Distrito 1	251.8	San Salvador	35,125.00	48,030.33	83,155.33	118,898.24	879.58

Porción de terreno valuado por la Dirección General del Presupuesto (DGP), según nota número 836, Referencia 4300, de fecha 11 de noviembre de 2014, mencionada en el Decreto Legislativo No. 891, de fecha 12 de diciembre de 2014, por un monto de US \$6,942,610.00, por lo que su valor deberá ser actualizado en las cuentas contables correspondientes, aumentando el patrimonio con la diferencia del costo según libros y el nuevo valúo, el cual sería de US \$6,941,730.42.

IV. MARCO NORMATIVO

Decreto Legislativo No. 269, publicado en el Diario Oficial No. 93, Tomo No. 247, del día jueves 22 de mayo de 1975, en el que se establece que la empresa FENADESAL, es propiedad exclusiva del Estado de El Salvador, y su administración, explotación y dirección se la confiere a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), debiendo ejecutarla conforme a una política ferroviaria, armonizada y complementaria que responda a los intereses del país. La CEPA deberá ejecutar la administración conferida, de acuerdo con sus sistemas propios de organización, aplicando su Ley Orgánica y sus Reglamentos, mientras no se emitan los reglamentos pertinentes; los efectos del Decreto durarán hasta que se haga el traspaso en propiedad de la nueva empresa por parte del Estado a CEPA.

Artículo 2 de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma: La Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) tendrá a su cargo entre otros, administrar, explotar y dirigir todo el sistema ferroviario propiedad nacional.

Arts. 152, 159 y 160 del Reglamento que contiene las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, CEPA, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 389, del 15 de diciembre de 2010; Art. 152 que la transferencia y descargo de activos fijos se regularán de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Procedimientos para el Manejo de Activos Fijos de la Comisión.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de FENADESAL, recomienda a Junta Directiva autorizar se realice ajuste contable por US \$6,941,730.42 al valor del inmueble que actualmente ocupa FENADESAL, conforme el valúo proporcionado por la DGP, a fin de presentar cifras más razonables en los Estados Financieros, ya que actualmente tiene un valor en libros de US \$879.58.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar realizar ajuste contable por US \$6,941,730.42, al valor del inmueble que actualmente ocupa FENADESAL, conforme el valúo proporcionado por la DGP, a fin de presentar cifras más razonables en los Estados Financieros, ya que actualmente tiene un valor en libros de US \$879.58.
- 2° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para suscribir convenio de cooperación entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y el Ministerio de Agricultura y Ganadería, para el funcionamiento del Puesto de Control Cuarentenario de la Dirección General de Ganadería, en el Puerto de Acajutla.

=====

DECIMOSEPTIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Tercero del Acta número 2758, de fecha 17 de noviembre de 2015, Junta Directiva autorizó la suscripción de un contrato de arrendamiento con la Dirección General de Sanidad Vegetal, para la construcción de un arco de tratamiento cuarentenario, con la finalidad de evitar el ingreso de plagas y enfermedades que atacan a los vegetales y animales y sus productos, así como aquellas otras que pudieran afectar a los humanos.

La formalización del contrato de arrendamiento tuvo inconvenientes debido a la falta de autorización por parte del Ministerio de Hacienda, para erogar los fondos que se utilizarían para el pago de los respectivos cánones; por lo que mediante nota de fecha 13 de diciembre de 2016, la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura y Ganadería, solicitó a la Gerencia General de CEPA, que el área donde funciona el Puesto de Control Cuarentenario en el Puerto de Acajutla, le fuese entregado en comodato, o bien suscribir un convenio de cooperación para garantizar el funcionamiento de dicho Puesto.

Mediante nota con número de referencia GG-910/2016, el señor Gerente General de CEPA, Ingeniero Emérito Velásquez, informó al Director General de Ganadería, Ingeniero Víctor Manuel Torres Ruíz, que es posible firmar un convenio de cooperación entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), para garantizar la continuidad del Puesto de Control Cuarentenario de la Dirección General de Ganadería, en el Puerto de Acajutla.

A través de nota de fecha 19 de diciembre de 2016, el Director General de Ganadería aceptó la propuesta de firmar un convenio de cooperación, con el objeto de asegurar el buen funcionamiento del Puesto de Control Cuarentenario en el Puerto de Acajutla.

II. OBJETIVO

Autorización para suscribir el Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, con la finalidad de asegurar el buen funcionamiento del Puesto de Control Cuarentenario de la Dirección General de Ganadería en el Puerto de Acajutla.

III. JUSTIFICACION

1. La Ley de Sanidad Vegetal y Animal establece en el artículo 13: el Ministerio de Agricultura y Ganadería dictará las normas y establecerá los procedimientos para el ingreso y transporte hacia y dentro del territorio nacional de vegetales y animales, sus productos y sub-productos y de equipos e insumos para uso agropecuario, con la finalidad de evitar el ingreso al país de plagas y enfermedades exóticas y cuarentenarias o su diseminación y establecimiento.

2. En consecuencia, los servicios brindados por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, en el Puerto de Acajutla, son esenciales para la operación del Puerto; por lo que es conveniente buscar alternativas que permitan que el Puesto de Control Cuarentenario continúe funcionando.
3. El artículo 86 de la Constitución de la República estipula que «Las atribuciones de los órganos del Gobierno son indelegables, pero éstos colaborarán entre sí en el ejercicio de las funciones públicas»; por lo que considerando que el Ministerio de Agricultura y Ganadería, a través de una Dirección, desempeña tareas encomendadas por la ley, es conveniente suscribir un convenio de cooperación entre ambas instituciones.
4. Por otro lado, el artículo 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo dispone que las diversas Secretarías de Estado y las Instituciones Oficiales Autónomas se coordinarán y colaborarán en el estudio y ejecución de los programas y proyectos sectoriales, multisectoriales y regionales, que por la naturaleza de sus atribuciones les corresponda conjuntamente desarrollar y que para tales fines unirán esfuerzos y recursos físicos y financieros.
5. La cooperación interinstitucional ayudará para que el Ministerio de Ganadería y Agricultura, pueda cumplir sus funciones encomendadas por la ley y evitar el ingreso de enfermedades y plagas al país y, por otro lado, permitirá que el Puerto de Acajutla continúe sus operaciones y siga aportando al desarrollo económico.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 86 de la Constitución de la República,

Artículo 13 de la Ley de Sanidad Vegetal y Animal

Artículo 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar al Presidente de CEPA, para suscribir el Convenio de Cooperación con el Ministerio de Agricultura y Ganadería, para el funcionamiento del Puesto de Control Cuarentenario de la Dirección General de Ganadería en el Puerto de Acajutla, para el plazo de un año, contado a partir del día uno de enero de dos mil diecisiete.
- 2° Nombrar al Gerente del Puerto de Acajutla, para que sea la persona de enlace y dé seguimiento a la ejecución y cumplimiento del convenio.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA ACAJUTLA

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para suscribir Contratos de Arrendamiento de locales, ubicados en el Puerto de Acajutla, con el señor JUAN FRANCISCO REYES LAZO y la sociedad TRANSPORTES ORTEGA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., para el plazo de un (1) año, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

=====

DECIMOCTAVO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Sexto del Acta número 2758, de fecha 17 de noviembre de 2015, Junta Directiva autorizó suscribir Contrato de Arrendamiento de un local de 36 metros cuadrados con el señor VICTOR ALEJANDRO MOHOR SAPAJ, de 36 metros cuadrados, ubicado en la planta baja del Edificio Administrativo de CEPA, Puerto de Acajutla, para el plazo de un (1) año, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Asimismo, mediante el Punto Octavo del Acta número 2770, de fecha 2 de febrero de 2016, Junta Directiva autorizó suscribir contrato de arrendamiento con el señor JOSÉ RUBÉN ORTEGA LÓPEZ, por un local con un área de 27.76 metros cuadrados, ubicado en la planta baja del Edificio Administrativo de CEPA, Puerto de Acajutla, para instalar una oficina en la cual brindará servicios de transporte de contenedores y carga suelta, a partir de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2016.

Con el objeto de efectuar la renovación de contratos para el año 2017, con fecha 31 de octubre de 2016, la Gerencia General envió cartas a los arrendatarios de locales y espacios en CEPA, Puerto de Acajutla, haciéndoles del conocimiento que la suscripción de los contratos de arrendamiento de locales propiedad de este Puerto, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 (1 año), se formalizarían a partir del mes de noviembre de 2016; así también, en vista de haberse revisado los cánones, se consideró la procedencia de mantenerles el canon asignado en el año 2016, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, por un monto de US \$18.00, más IVA, por metro cuadrado mensual, respectivamente.

Por lo anterior, el señor VICTOR ALEJANDRO MOHOR SAPAJ, mediante nota de fecha 9 de noviembre de 2016, manifestó que, por motivos personales, ya no tiene interés en continuar arrendando para el año 2017 el local; asimismo, el señor JOSE RUBÉN ORTEGA LÓPEZ, mediante nota de fecha 2 de diciembre de 2016, manifestó que, actualmente, han creado la sociedad denominada TRANSPORTES ORTEGA Y ASOCIADOS, S.A DE C.V., solicitando que el local que tiene arrendado actualmente sea suscrito con dicha sociedad, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Con fecha 9 de noviembre de 2016, la Gerencia de este Puerto recibió nota del señor Juan Francisco Reyes Lazo, quien solicita el local que tenía asignado el señor Víctor Alejandro Mohor Sapaj, manifestando dicha Gerencia atender favorablemente su solicitud.

II. OBJETIVO

Suscribir contratos con el señor JUAN FRANCISCO REYES LAZO y la sociedad TRANSPORTES ORTEGA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., por el arrendamiento de locales ubicados en la planta baja del Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla, para el plazo de un (1) año, contado a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017; así también, obtener ingresos portuarios adicionales a la movilización de carga por dichos arrendamientos.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Tomando en cuenta que el señor JUAN FRANCISCO REYES LAZO y la sociedad TRANSPORTES ORTEGA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., al arrendar los locales ubicados en el Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla, significaría la continuidad de ingresos en beneficio de CEPA, por negocios ya establecidos afines a la gestión portuaria, la Gerencia del Puerto Acajutla estima conveniente dar en arrendamiento los locales antes mencionados, bajo los términos siguientes:

Dentro de cada uno de los contratos que se suscriban, deberán incluirse las siguientes condiciones:

- a) Independientemente del canon de arrendamiento, el arrendatario será responsable de pagar los servicios de energía eléctrica, agua potable y teléfono que consuma cada uno, de conformidad con lo estipulado al respecto en las Tarifas por los Servicios Portuarios del Puerto de Acajutla y sus Regulaciones, así como cualquier otro servicio adicional que sea requerido por el arrendatario.
- b) El mantenimiento total del local o espacio correrá por cuenta del arrendatario, desde el momento que inicia la relación contractual; así también, al terminar la relación contractual, la arrendataria se obliga a entregar en perfectas condiciones el local u espacio arrendado.
- c) CEPA se reserva el derecho de exigir al arrendatario cualquier tipo de documentación de su empresa o sus trabajadores, a fin de preservar la seguridad física de las personas y de las instalaciones.
- d) Si durante la vigencia del contrato, el arrendatario decidiera no continuar con el arrendamiento, deberá cancelar el valor que corresponda a tres meses de arrendamiento, a partir de la fecha de no utilización del local o espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor, se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo, y si requiriesen reducir el área arrendada, deberá cancelar el diferencial que corresponda a la reducción, por lo que restare hasta el vencimiento del plazo del contrato.
- e) Los arrendatarios serán responsables de que en el local arrendado se dé estricto cumplimiento a las normativas de prevención de riesgos y protección del medio ambiente derivadas de la legislación vigente en El Salvador.
- f) A fin de atender las normas de seguridad y ambientales, deberán mantener el área solicitada sin basura, ni obstáculos, para el libre tránsito de los usuarios que se movilizan en esa área, así como sus paredes interiores y exteriores con buena apariencia y debidamente limpias.

- g) Será causal de finalización del contrato en cuestión sin responsabilidad para CEPA, cuando el local o espacio fuera subarrendado, cedido o traspasado los derechos y obligaciones que adquieren en virtud de la suscripción del contrato de arrendamiento; así también desarrollar actividades que no sean congruentes con el objeto del contrato.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en el artículo 3, literales d) y g) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, la cual establece que son atribuciones de la Junta Directiva: d) Autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones; y, g) Enajenar, retener, conservar, explotar, dar en arrendamiento los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Comisión, de acuerdo con el presente artículo, según convenga a los intereses de la Institución.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior y considerando los beneficios económicos que se obtendrían por los arrendamientos al señor JUAN FRANCISCO REYES LAZO y la sociedad TRANSPORTES ORTEGA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., de locales ubicados en la planta baja del Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla, y que ambos son negocios ya establecidos y en marcha afines a la gestión portuaria, la Gerencia del Puerto de Acajutla recomienda a Junta Directiva autorizar la suscripción de dichos contratos, por el plazo de un (1) año, contado a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 y bajo las condiciones antes mencionadas.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1º Autorizar suscribir contratos de arrendamiento de locales en el Puerto de Acajutla, con el señor JUAN FRANCISCO REYES LAZO y la sociedad TRANSPORTES ORTEGA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., para el plazo de un (1) año, contado a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, y de conformidad a las condiciones antes descritas en el romano III "CONTENIDO DEL PUNTO", del presente acuerdo, que formarán parte del contrato, según detalle:

NOMBRE DE LA EMPRESA	AREA ARRENDADA M ²	VALORES SIN IVA		
		VALOR CANON MENSUAL POR M2 US \$	VALOR TOTAL MENSUAL US \$	VALOR TOTAL ANUAL US \$
JUAN FRANCISCO REYES LAZO	15.00	18.00	270.00	3,240.00
TRANSPORTES ORTEGA Y ASOCIADOS, S.A DE CV	27.76	18.00	499.68	5,996.16

- 2º Los arrendatarios deberán presentar a la firma del contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato para responder por todas y cada una de las obligaciones contractuales, por un valor equivalente a 3 meses de canon de arrendamiento, o en su defecto cheque certificado a favor de CEPA por el mismo valor, el cual será devuelto contra entrega de la Garantía, esta deberá estar vigente por el plazo de un año más 90 días adicionales, así:

NOMBRE DE LA EMPRESA	GARANTÍA ANUAL DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO US \$
JUAN FRANCISCO REYES LAZO	915.30
TRANSPORTES ORTEGA Y ASOCIADOS, S.A DE CV	1,693.92

- 3° Si dentro de 60 días posteriores a la fecha de la notificación del acuerdo que se emita, los arrendatarios no han formalizado el contrato correspondiente, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 4° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar los contratos correspondientes.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la prórroga del contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-12/2016, “SERVICIOS DE DISEÑO, PRODUCCIÓN, PAUTA Y MONITOREO DE MENSAJES PUBLICITARIOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA CEPA”, del contrato suscrito con la sociedad LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor José Antonio Armando Lemus Zelaya, para el período comprendido del 1 de enero al 24 de mayo del año 2017, hasta por un monto de US \$241,974.40 más IVA, y manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.

=====

DECIMONOVENO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimocuarto del Acta número 2795, de fecha 19 de julio de 2016, Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-12/2016, “Servicios de diseño, producción, pauta y monitoreo de mensajes publicitarios en los medios de comunicación para la CEPA”, a la sociedad LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor José Antonio Armando Lemus Zelaya, por un monto de US \$241,974.40, y para un plazo contractual a partir de la fecha de orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2016.

El contrato fue suscrito el 8 de agosto de 2016 y la fecha de la Orden de Inicio, se dio a partir del 10 de agosto de 2016, quedando el plazo contractual a partir de esa fecha hasta el 31 de diciembre de 2016.

II. OBJETIVO

Autorizar la prórroga del contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LA-12/2016, “SERVICIOS DE DISEÑO, PRODUCCIÓN, PAUTA Y MONITOREO DE MENSAJES PUBLICITARIOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA CEPA”, suscrito entre CEPA y LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. de C.V., para el período del 1 de enero al 24 de mayo del año 2017, hasta por un monto de US \$241,974.40, más IVA, y manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En el año 2016, la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, ha propuesto mejorar la imagen de su marca o reposicionarse en la mente de los consumidores internos (empleados) y externos (clientes fuera de la Autónoma). Esto mediante campañas publicitarias, que se difunden en los medios de comunicación, el cual sigue un plan de comunicación preestablecido.

En períodos anteriores, no se había contado con un interés en difundir o posicionar la marca de CEPA, en el sentido de dar a conocer lo que se hace en sus empresas, los proyectos de inversión que se encuentran en ejecución, así como los nuevos y los que han sido concluidos. Por lo que estratégicamente se considera que en un mercado tan competitivo y fragmentado, donde la tecnología de la información y el comercio electrónico están en continuo desarrollo, una institución

como CEPA, debe contar con estrategias de comunicación integrada y con expertos en manejo de medios, en este caso la Agencia de Publicidad LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. de C.V., ya está manejando las campañas de la Comisión y cuenta con los conocimientos adquiridos en el manejo de los medios de comunicación de la institución y que la fecha el administrador de contrato ha manifestado que está satisfecho con los servicios prestados.

En un estudio cuantitativo, realizado por la empresa DATA RESEARCH (investigación de mercado y opinión pública), tras encuestas realizadas en el mes de noviembre, ha reflejado que más del 59% de una muestra de 600 personas entrevistadas (un mix equitativo en sexo, edad, y nivel socioeconómico), ha visto o escuchado anuncios relacionados a puertos, aeropuertos o similares. El estudio también refleja que un 52% de los encuestados identifican a CEPA, como la administradora de Puertos y Aeropuertos y un 61% de las personas encuestadas recuerdan haber escuchado, leído o visto recientemente alguna campaña patrocinada por CEPA.

Durante el período en que la Agencia LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. de C.V., ha prestado su servicio, se han obtenido buenos resultados en el manejo de medios de comunicación, tales como, televisión, prensa, cine, periódicos digitales y redes sociales, con lo cual se ha logrado una mejor percepción de la marca CEPA, en el manejo y diseño de la línea gráfica en los diferentes medios donde se ha pautado, por lo cual se considera conveniente solicitar una prórroga del contrato, bajo las mismas condiciones contractuales, mismo monto y período de vigencia.

Así mismo, de acuerdo a sondeo de mercado llevado a cabo, se recibieron las propuestas con las siguientes agencias:

- a) O&R MC McCANN, la propuesta comercial fue presentada, por un monto de US \$292,800.00.
- b) La Clínica/TBWA, propuesta comercial fue presentada por un monto US \$286,524.00

Por lo que se concluye que un nuevo proceso licitatorio, conlleva el riesgo de contratar el servicio actualmente prestado por un monto mayor y con la posibilidad de obtener un servicio de menor calidad, por lo que se considera que la prórroga es la mejor opción.

El Art. 83 literalmente dice: *“Prórroga de los Contratos de Suministros y Servicios establece: “Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga”.*

La Coordinadora de la Unidad de Comunicaciones, mediante memorando UC 026/2016 y Requisición de Compra No.30/2017, de fecha 16 de diciembre de 2016, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la prórroga del contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA 12/2016, “SERVICIOS DE DISEÑO, PRODUCCION, PAUTA Y MONITOREO DE MENSAJES PUBLICITARIOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA CEPA”, suscrito entre CEPA y LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. de C.V., para el período comprendido del 1 de enero al 24 de mayo del año 2017, hasta por un monto de US \$241,974.40, más IVA, y manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.

La asignación presupuestaria para llevar a cabo este proceso, fue verificada por la Gerencia Financiera, mediante Memorándum GF-289/2016, de fecha 21 de diciembre de 2016, de conformidad con el artículo 11 de la LACAP.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y el artículo 75 de su Reglamento.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Unidad de Comunicaciones y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva prorrogar el contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-12/2016, “SERVICIOS DE DISEÑO, PRODUCCIÓN, PAUTA Y MONITOREO DE MENSAJES PUBLICITARIOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA CEPA” suscrito entre CEPA y LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. de C.V., para el período del 1 de enero al 24 de mayo del año 2017, hasta por un monto de US \$241,974.40, más IVA, y manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la prórroga del contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-12/2016, “SERVICIOS DE DISEÑO, PRODUCCIÓN, PAUTA Y MONITOREO DE MENSAJES PUBLICITARIOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA CEPA” suscrito entre CEPA y LEMUSIMUN PUBLICIDAD S.A. de C.V., representada legalmente por el señor José Antonio Armando Lemus Zelaya, hasta por un monto de US \$241,974.40, más IVA, para el período del 1 de enero al 24 de mayo del año 2017, y manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su Calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la prórroga del contrato correspondiente.
- 3° Autorizar a la Jefe de la UACI, para que requiera a la sociedad. LEMUSIMUN PUBLICIDAD S.A. de C.V., la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

CD - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para prorrogar el contrato suscrito con el abogado Armando Laínez Olivares, derivado del proceso de Contratación Directa CEPA CD-03/2016, “Servicios de asesoría jurídica para la Junta Directiva de CEPA, para el año 2016”, por el plazo de seis meses, comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2017, y por un monto total de US \$21,000.00, sin incluir IVA, manteniendo invariables las demás condiciones contractuales.

=====

VIGESIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimotercero del Acta número 2771, de fecha 9 de febrero de 2016, se acordó aprobar el Acuerdo Razonado para la Contratación Directa CEPA CD-03/2016, “Servicios de asesoría jurídica para la Junta Directiva de CEPA, para el año 2016”, entre CEPA y el abogado Armando Laínez Olivares, por razones de capacidad técnica, que se desprenden de los datos de su hoja de vida y trayectoria profesional, para el período comprendido del 16 de febrero al 31 de diciembre de 2016, por un monto de US \$36,750.00, sin incluir IVA.

Asimismo, se nombró como Administrador de Contrato, al ingeniero Emérito Velásquez, Gerente General de CEPA.

El referido contrato, fue suscrito el día 15 de febrero de 2016.

II. OBJETIVO

Autorizar prorrogar el contrato suscrito con el abogado Armando Laínez Olivares, derivado del proceso de Contratación Directa CEPA CD-03/2016, “Servicios de asesoría jurídica para la Junta Directiva de CEPA, para el año 2016”, por el plazo de seis meses, comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2017, y por un monto total de US \$21,000.00, sin incluir IVA, manteniendo invariables las demás condiciones contractuales.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En el marco del proceso de modernización que actualmente se encuentra desarrollando la Comisión, se ha requerido del desarrollo de nuevos proyectos, los cuales pasan por el análisis legal correspondiente, previo a ser sometidos a conocimiento de Junta Directiva.

CEPA es una institución operativa y dinámica, que requiere de la toma de decisiones oportunas, siendo necesario para tales efectos, contar con una asesoría jurídica de forma exclusiva, la cual a la fecha ha sido suministrada por el abogado Armando Laínez Olivares, quien ha demostrado la capacidad técnica idónea, cumpliendo además con los requisitos de confianza y confidencialidad que dicha labor requiere.

Por lo tanto, y dado que el plazo del contrato suscrito entre CEPA y el abogado Armando Laínez Olivares, derivado del proceso de Contratación Directa CEPA CD-03/2016, “Servicios de asesoría jurídica para la Junta Directiva de CEPA, para el año 2016”, finalizará el día 31 de diciembre de 2016 y que los servicios prestados por el referido profesional han sido recibidos a entera satisfacción de CEPA y que a la fecha no existe otra mejor opción, según cotizaciones solicitadas a otros profesionales, el Gerente General y Administrador del Contrato, en consideración a los resultados efectivos, permanencia de condiciones contractuales favorables y a la necesidad de la Junta Directiva de contar con asesoría exclusiva y permanente para la toma oportuna de decisiones, mediante Memorando GG-174/2016, de fecha 19 de diciembre de 2016, y recibido en la UACI, el 20 de diciembre de 2016, y requisición de compra N° 31/2017, de oficina Central, solicitó a la UACI, gestionar la prórroga de la contratación del abogado Armando Laínez Olivares, por el plazo de seis meses, comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2017, y por un monto total de US \$21,000.00, sin incluir IVA, manteniendo invariables las demás condiciones contractuales.

Asimismo la verificación presupuestaria, fue autorizada por la Gerencia Financiera, mediante Memorandum GF-288/2016, de fecha 21 de diciembre de 2016, de conformidad con el artículo 11 de la LACAP.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 75 de su Reglamento.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia General, Gerencia Legal y Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva prorrogar el contrato suscrito con el abogado Armando Laínez Olivares, derivado del proceso de Contratación Directa CEPA CD-03/2016, “Servicios de asesoría jurídica para la Junta Directiva de CEPA, para el año 2016”, por el plazo de seis meses, comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2017, y por un monto total de US \$21,000.00, sin incluir IVA, manteniendo invariables las demás condiciones contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar prorrogar el contrato suscrito con el abogado Armando Laínez Olivares, derivado del proceso de Contratación Directa CEPA CD-03/2016, “Servicios de asesoría jurídica para la Junta Directiva de CEPA, para el año 2016”, por el plazo de seis meses, comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2017, y por un monto total de US \$21,000.00, sin incluir IVA, manteniendo invariables las demás condiciones contractuales.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la prórroga contractual.
- 3° Autorizar al Jefe de la UACI, para que requiera al abogado Armando Laínez Olivares, la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

VIGESIMOPRIMERO:

Se ha retirado este punto por tener información RESERVADA sobre: medidas estratégicas para la institución.

DECIMOSEGUNDO:

Se ha retirado este punto por tener información RESERVADA sobre: medidas estratégicas para la institución.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las diez horas de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente

Los Directores Propietarios:

Licenciada Merlin Alejandrina Barrera López, por el Ramo de Economía
General Carlos Jaime Mena Torres, por el Ramo de la Defensa Nacional

Los Directores Suplentes:

Licenciado Filadelfo Baires Paz, actuando como propietario por el Ramo de Hacienda
Licenciado Roberto Antonio Flores Sosa, por el Ramo de Economía
Capitán de Navío René Francis Merino Monroy, por el Ramo de la Defensa Nacional

También estuvo presente el ingeniero Emérito Velásquez, como Gerente General y el doctor Armando Laínez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.

Los Directores: Licenciado Nelson García, Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano y Arquitecto Eliud Ulises Ayala Zamora, se disculparon.